



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Jueves 9 de agosto</b>	<b>Número 152</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 9 y ss.
- Secretaría General. Pág. 14.
- Oficina de Extranjeros. Págs. 14 y 15.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 600/2006. Pág. 15.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Artepref, S.A.U. Págs. 16 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 35.  
Aranda de Duero. Convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de bodegas. Págs. 35 y 36.

### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 37.

### — AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Pág. 37.
- Salas de los Infantes. Págs. 37 y 38.
- Cabezón de la Sierra. Pág. 38.
- Villazopeque. Subasta para las obras de pavimentación de calles. Pág. 38.
- Condado de Treviño. Págs. 38 y 39.
- Huerta de Arriba. Pág. 39.
- Tórtoles de Esgueva. Subasta para la urbanización de la calle La Canal. Pág. 39.
- Partido de la Sierra en Tobalina. Págs. 39 y 40.
- Villaquirán de los Infantes. Pág. 40.
- San Juan del Monte. Subasta para la enajenación del inmueble sito en el paraje «Los Pozos». Pág. 40.

### — JUNTAS VECINALES.

- Taverao. Pág. 40.

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Vías y Obras. Aprobación de diversos proyectos de mejora de carreteras. Pág. 40.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 13 de julio de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

200706727/6698. – 825,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450112372	J HERNANDEZ	08759804	ALICANTE	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450017577	D ARMAS	29021491	BENIDORM	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450094369	P NIANG	X1706302R	POLOP	12.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450077750	J SANCHEZ	27493558	ALMERIA	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047186208	FRISCOBI SRL	B04407870	EL EJIDO	18.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090403272925	M FERNANDEZ	16026754	ABRERA	10.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090450083682	M SAUMELL	38390396	BARCELONA	11.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046776193	R GARRIDO	37390566	RIPOLLET	08.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099403246417	M CARABANTES	37276347	S PERE DE RIBES	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450075326	O VAZQUEZ	35028329	TIANA	24.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450066738	R ESPINO	46546571	TIANA	01.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450110119	MADERAS Y PUERTAS MARQUINA	B48295323	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450046840	FORESLAN ENERGIA SL	B95388229	AMOREBIETA-ETXANO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450110727	R RUZAGA	22734728	BARAKALDO	21.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046758610	F PINTO	22744638	BARAKALDO	09.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
090450093584	E ANTUNEZ	44974335	BARAKALDO	10.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450030673	M GARCIA	51393327	BARAKALDO	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450096627	D CLARO	72392912	BARAKALDO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110260	TALLERES GARBI S A	A48104764	BASAURI	07.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450062599	J LUJUA	11907451	BASAURI	03.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090045492134	J PADJERNA	11907909	BASAURI	20.02.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090450107406	S LASERNA	16253342	BASAURI	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046507510	R BARRUL	30620787	BASAURI	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046831258	R BARRUL	30620787	BASAURI	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046762900	S MARTINEZ	45661965	BASAURI	03.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099450038040	F RODRIGUEZ	14871135	BERANGO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450107108	MASER MAQUINARIA Y SERVICI	A48091235	BILBAO	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450109105	EBI TALLERES ELECTROTECNIC	A48114664	BILBAO	10.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110867	MAX MAX BILBAO DOS MIL UNO	B95013678	BILBAO	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450044465	D HUANG	X3389950A	BILBAO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450044544	M JIMENEZ	09278163	BILBAO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046502986	F ATILANO	14091022	BILBAO	04.01.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
090450077190	J LOPEZ	14575226	BILBAO	29.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450107273	M SANTISTEBAN	14597099	BILBAO	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450050880	G ANSOLA	14938773	BILBAO	04.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090046681984	F CEBRIAN	20221953	BILBAO	06.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450108502	J AZKARRETA	30554218	BILBAO	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100539	A ZUBIETA	30580660	BILBAO	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450073871	O LOPEZ	30636307	BILBAO	26.04.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090450098776	G IZQUIERDO	30673362	BILBAO	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101453	I SANCHEZ	78905892	BILBAO	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096846	P SANZ	78906110	BILBAO	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110508	BLUE NAGA SL	B95099578	GETXO	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450061595	J GRAGERA	16050762	GETXO	02.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450110910	F HERRERO	16057690	GETXO	23.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450113194	I BERASATEGUI	16060979	GETXO	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101090	M ARTIACH	16070622	GETXO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098569	F GONZALEZ	16073348	GETXO	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107870	F REGALADO	16082538	GETXO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450107868	L CORDERO	14130375	GETXO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098727	J ROGGERO	14679930	GETXO	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450063397	A YBARRA	16032990	GETXO	27.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100825	A RUIBAL	16050101	GETXO	27.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450079514	J PEREZ	22719699	GETXO	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450048203	G CIBRIAN	14943889	GORLIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450067410	INMOBILIARIA EDIFUR S L	B48406649	IGORRE	16.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450073366	M LANZAGORTA	14249357	LEIOA	13.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450039238	A RODRIGUEZ	16039707	LEIOA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450097292	A AZAOUYAT	X3216752H	MUNGIA	10.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450054888	D RODRIGUEZ	78915166	MUNGIA	16.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450074231	I CASAS	22740616	MUSKIZ	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450111719	J LECANDA	14222538	PLENTZIA	09.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450041361	LEVANOR MAQUINARIA DE ELEV	A95218848	PORTUGALETE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450041742	A CORTES	14118704	PORTUGALETE	27.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450102822	F PEÑA	22726413	PORTUGALETE	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450084870	A CALVO	44977835	PORTUGALETE	04.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450026050	H AMSSA	X2533708M	SANTURTZI	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450066556	C CAMELO	X2750668Y	SANTURTZI	27.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085186	I RODRIGUEZ	11930981	SANTURTZI	10.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450031550	J REGUERO	20171557	SANTURTZI	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450097840	R CERRO	20174928	SANTURTZI	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450017942	M GIL	44974003	SANTURTZI	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450042213	M GIL	44974003	SANTURTZI	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099403269867	F RAMIREZ	45915831	SANTURTZI	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450040861	F SOMOCUETO	16051242	SOPELANA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450043989	JAPRONSA INVERSIONES Y PRO	B95395240	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450108678	FRUTAS CORSANZ SAL	A09316522	ARANDA DE DUERO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101192	GESPACAL SL	B09289570	ARANDA DE DUERO	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096135	M DA COSTA	X6199591X	ARANDA DE DUERO	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450103590	M DA COSTA	X6199591X	ARANDA DE DUERO	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121403	J MADRIGAL	13080219	ARANDA DE DUERO	13.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450074607	M CUÑADO	13109622	ARANDA DE DUERO	14.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450081144	G CADELO DEL	13632574	ARANDA DE DUERO	13.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450104922	L VITO	16563225	ARANDA DE DUERO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403257754	A CARLERO	45422852	ARANDA DE DUERO	28.03.2007	120,00		RD 1428/03	052.		
090402833988	V BUDA	X4587159Q	BEORADO	01.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099450067260	S F U M F A SL	B09390162	BRIVIESCA	11.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046828176	M LARBI	X1070486C	BRIVIESCA	11.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450115555	RAIMCONSA PROMOCIONES SA	A09359506	BURGOS	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450075727	EMPRESA DE TRANSFORMACION	A28476208	BURGOS	25.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450038982	PINTURAS LUIS ALBERTO SL	B09217803	BURGOS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450120563	DIVISOIL SL	B09275439	BURGOS	14.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116845	PROMOTORA CLAUDIO SANCHO	B09336538	BURGOS	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046722974	JABEA SC	G09461518	BURGOS	22.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450119159	K SZYMBORSKI	X5844400P	BURGOS	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121348	L HOYO	00692561	BURGOS	01.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450102494	A IBAÑEZ	02860904	BURGOS	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450077645	L DIEZ	12870962	BURGOS	05.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450056198	A FERNANDEZ	12936314	BURGOS	26.02.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090450103140	B TOME	13061657	BURGOS	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450038910	L CONDE	13083975	BURGOS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450112797	I GARCIA	13098044	BURGOS	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403277741	C MERCADO	13102566	BURGOS	07.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090450113467	S PADILLA	13104517	BURGOS	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047209683	J BORJA	13116061	BURGOS	17.04.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
090450100850	J MARTINEZ	13120111	BURGOS	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047199434	F MANSO	13120215	BURGOS	14.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046359284	J VALLEJO	13124860	BURGOS	13.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450121350	F ALONSO	13137879	BURGOS	03.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403272706	J GONZALEZ	13139084	BURGOS	29.03.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450076975	R ARCE	13140559	BURGOS	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046720412	S PARDO	13141079	BURGOS	11.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
099450042110	A RODRIGUEZ	71264847	BURGOS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450097188	E GARCIA	71272602	BURGOS	09.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450080863	S MINGO	71278185	BURGOS	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450097309	M RODRIGUEZ	13006855	CARCEDO DE BURGOS	10.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096457	P BAJO	15972929	HONTANGAS	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450045809	J ELENA	13112183	LERMA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450096913	FUENTE SAUCE SL	B09111766	MIRANDA DE EBRO	07.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099046771701	HORMIBUR S L	B09455668	MIRANDA DE EBRO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450056149	M TUDANCA	13291164	MIRANDA DE EBRO	26.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046505665	J SANTOS	13293811	MIRANDA DE EBRO	19.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090047238002	O ORTIZ DE ZARATE	13295979	MIRANDA DE EBRO	12.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090450104223	G SABANDO	13297455	MIRANDA DE EBRO	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450072763	A SAMANIEGO	16277535	MIRANDA DE EBRO	12.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047202470	C GONZALEZ	16558444	MIRANDA DE EBRO	11.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090450111999	J RUIZ	13020824	RUBENA	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450097413	L GONZALEZ	71338056	VILLARCAYO	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046767740	R PEREZ	13130587	VILLARIEZO	27.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090047213420	M LOPEZ	32325046	BETANZOS	11.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090450113595	URBAN CAPITAL S L	B11557840	ALGECIRAS	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450040174	R DOMINGUEZ	31598805	JEREZ DE LA FTRA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047186660	M LORITE	26194058	CORDOBA	04.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090450052855	J MORENO	05651834	CIUDAD REAL	02.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450104946	E GARCIA MANCHA	05881239	PUERTOLLANO	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090402827290	J GARCIA	43628899	RIPOLL	09.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450120198	SAN ANTON OCHENTA Y UNO SL	B18424119	GRANADA	08.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450039470	J BLASCO	02089069	EL CASAR	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046507571	C BURCA	NO CONSTA	POZAN VERO	07.03.2007	220,00		RD 2822/98	010.1		
090450110004	M MORENO	25958284	ANDUJAR	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450076719	M SERRANO	25957219	JAEN	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450049153	A KHURSHID	X1038323B	LINARES	04.06.2007	440,00		RDL 339/90	072.3		
090450001940	S EL HAFFAF	X1416707E	LLEIDA	06.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450115063	V CORICICA	X6214801V	VILALLER	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450117813	J VEGA	10070650	PONFERRADA	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450050660	V MARTINEZ	16482784	ALCANADRE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450030909	J DE BUSTURIA	30632013	BRIONES	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450107730	J VADILLO	16518425	HARO	31.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107182	J PELEGRIN	X2008811Z	LOGROÑO	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450097474	A NAQVI	X3396658H	LOGROÑO	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450032232	A MARTINS	X7606148W	LOGROÑO	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450045913	A ESTEBAN	11955321	LOGROÑO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450043977	A INSAUSTI	15908929	LOGROÑO	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450094758	A SAENZ	16473407	LOGROÑO	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047222766	A EGIDO	16522619	LOGROÑO	18.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450098120	M PEREZ	16566990	LOGROÑO	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450108629	J CABRERO	13715206	NAVARRETE	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110405	V ROJO	03428239	STO DOMINGO CALZADA	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110820	A MONTES	33855043	VILLALBA	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450118970	C DANIEL ION	X4317304C	ALCALA DE HENARES	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047210569	N DIAKITE	X6513950M	ALCALA DE HENARES	31.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
099450003610	P SANCHEZ	08987485	ALCALA DE HENARES	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450119998	J ESPIN	09012811	ALCALA DE HENARES	05.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403255060	J LOPEZ	09028956	ALCALA DE HENARES	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
099450029476	L AUGUSTO	09051710	ALCALA DE HENARES	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450070821	J DE LA TORRE	51641350	ALCALA DE HENARES	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450121853	AGENCIA CABO INTERNACIONEL	B84007541	ALCOBENDAS	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107674	J ZABALA	00122920	ALCOBENDAS	30.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099410	I DE LAS CUEVAS	00780880	ALCOBENDAS	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096986	M ALBARRAN	07471262	ALCOBENDAS	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450084560	L BENITO	50797807	ALCOBENDAS	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450053215	F PEREZ	50805044	ALCOBENDAS	02.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450105288	D QUEREJAZU	51065790	ALCOBENDAS	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450112750	R LOZANO	53002922	ALCOBENDAS	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450114290	S GARCIA	08032945	ALCORCON	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450089350	A PEREZ	08042307	ALCORCON	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450103656	M MATEO	50065155	ALCORCON	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450075272	D VAZQUEZ	50740800	ALCORCON	24.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450046516	J BEDIA	50933976	ALCORCON	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450071497	DOMPA IMPORTACION Y DISTRI	A78646940	BOADILLA DEL MONTE	23.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450103450	SPRINTEL NETWORKS SL	B83566356	BOADILLA DEL MONTE	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119688	F LOPEZ	52989299	BOADILLA DEL MONTE	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450014953	SOMBRA Y LUNA RETRIEVER SL	B84565589	BOALO	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106244	A RUIZ	02875453	BRUNETE	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450094163	F TENACIO	01611016	CASARRUBUELOS	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098624	M MARTINEZ	52992766	COLLADO VILLALBA	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450117734	M PRADO	02639666	EL ESCORIAL	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085599	M GUTIERREZ	72121934	EL ESCORIAL	27.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450121063	F DINAS	X3221098V	FUENLABRADA	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450118040	S RAMOS	44125391	FUENLABRADA	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100266	PUBLIPRINTING S L	B81479917	GETAFE	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450082811	F MARTINEZ	02099273	GRIÑON	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450101702	ACROBATA COMUNICACION SL	B82038456	LAS ROZAS DE MADRID	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450029171	B INGRISCH	X1220463Z	LAS ROZAS DE MADRID	11.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450120678	A RODRIGUEZ	51436991	LAS ROZAS DE MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450115087	P DIAZ MUNIO	72026734	LAS ROZAS DE MADRID	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047193195	T SOFRON	X1922971X	LEGANES	18.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090450114540	J MARTIN	01915499	LEGANES	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450086956	J SALAZAR	50165427	LEGANES	28.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450076008	M GARCIA	52127040	LEGANES	27.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450105690	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450118738	ALTONA INDUSTRIAS SL	B28850923	MADRID	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119111	T PROMOCION DE ACTIVIDADES	B28945251	MADRID	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450095428	CAPITAL GROUP	B72055049	MADRID	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116195	EDICIONES DEL LABERINTO S	B79275582	MADRID	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450122298	TROY CALIDAD SERVICES SL	B80102452	MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116729	PROYECTOS IBEROAMERICANOS	B80142813	MADRID	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119690	FABRICA DE BOLSOS ELOS SL	B80201288	MADRID	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101520	INDUSTRIAS ALMAZAN AGUILER	B80970528	MADRID	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450112220	AUTOPHLEG QUIMICA IBER SL	B81359929	MADRID	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121786	ARQUE TAPICEROS ARTESANOS	B81942955	MADRID	05.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121075	AGFERVAL SL	B82299462	MADRID	06.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450120642	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL	B82305848	MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450097875	N M CUATRO OBRAS Y TRANSPO	B82456401	MADRID	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450114939	CAFE SAIGON SL	B82760620	MADRID	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119512	RAMREDI DISTRIBUCION Y SER	B83366492	MADRID	13.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450117862	REAL GOMSAN PROYECTOS SL	B83366641	MADRID	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450118866	GOTIA ADMINISTRACION SERVI	B83434605	MADRID	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450034708	SERVICIOS INTEGRALES Y MAN	B83598730	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450043382	MOREJON ARQUITECTOS SL	B83635821	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450090832	AMETS PRODUCCIONES SL	B83748871	MADRID	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450050647	PG TREINTA ESTUDIO SL	B83800300	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106876	GUETHO PARADISE SL	B84024033	MADRID	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450120836	TAFAMUS SL	B84092626	MADRID	10.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450115300	FOMENTO VALOIS SL	B84230309	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119494	GENERAL DE INSTALACIONES D	B84303023	MADRID	13.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107844	CANAL FOTO SL	B84715598	MADRID	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085976	S BERNAL	NO CONSTA	MADRID	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450011178	M BANASZAK	NO CONSTA	MADRID	17.12.2006	200,00		RD 1428/03	048.		
090450095039	U ALIN	NO CONSTA	MADRID	21.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
099450045238	H EL MOUSSAOUI	X2318555V	MADRID	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450076860	U DE TOMMASO	X3138599L	MADRID	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450120101	M LIU	X3144540A	MADRID	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098302	A CASTAÑO	X3473907X	MADRID	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450035592	J FORTES	X4009990D	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450122407	E FERNANDEZ	X4689327H	MADRID	16.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450122614	H LAHMADNA	X4878985H	MADRID	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450113856	H LAHMADNA	X4878985H	MADRID	31.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085289	B ORTIZ	X5020667C	MADRID	11.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450100199	M TABOADA DE VEGA OLMOS	X5057796G	MADRID	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450111033	R GARCIA	X5092793H	MADRID	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450009581	V CRASUC	X5702853A	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450109361	S GUGLIEMOTTI	X5774251D	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105422	A MANZANO	00770896	MADRID	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099525	M MADARIAGA	00809051	MADRID	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098193	T VENTOSA	00829320	MADRID	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450110510	J DE LA OSA	01103240	MADRID	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099355	A VILLALOBOS	01184579	MADRID	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085710	J MORALES	01267237	MADRID	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403255204	J DE ZARRABEITIA	01486416	MADRID	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090450102950	L ABAD	01711390	MADRID	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119329	F LLORENTE	01755618	MADRID	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450069942	A CASTILLO	01937646	MADRID	01.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450011932	J MARTIN	02204859	MADRID	23.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450079551	J LOPEZ	02209495	MADRID	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450034526	R PEREZ	02261322	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450117023	J PEREZ	02488613	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098284	L VELARDE	02490785	MADRID	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119317	S ROMERO	02699838	MADRID	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450078091	A LOPEZ	02716031	MADRID	20.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450123011	A MOYA	02875141	MADRID	02.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116420	L SOTO	02894313	MADRID	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099276	D ARZOZ	02905075	MADRID	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450120710	A ALONSO	03251591	MADRID	08.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450024399	A HERNANDO	05238344	MADRID	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450102767	J LILLO	05287546	MADRID	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100084	M MARTINEZ	05310076	MADRID	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450115520	R SANCHO	05429039	MADRID	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105719	J JAREÑO	06196626	MADRID	21.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450026499	E NUÑO	07228319	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450104053	M AREAL	08987681	MADRID	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096767	E MORLA	09627922	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450114952	J MAGAZ	09668409	MADRID	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450032029	V VAZQUEZ	10783627	MADRID	29.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450122675	J TORRE	10842848	MADRID	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119925	J MORENO	11814003	MADRID	04.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096378	O CRESPO	11834191	MADRID	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096240	C GARCIA	11855904	MADRID	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450117461	M BRAVO	13085377	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107420	A DEL AMO	13088016	MADRID	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450095817	R ARCE	13140559	MADRID	26.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090450097917	J VILLAVERDE	13285887	MADRID	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450120885	J GARCIA DE LAGO	13627853	MADRID	05.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450087201	J CORZO	13666093	MADRID	21.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450120599	J BAREA	14874225	MADRID	14.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450077189	G GUZMAN	16053819	MADRID	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450086671	M BEIZTEGUI	16263430	MADRID	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450031641	J LOPEZ	16279204	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450097012	J LOPEZ	16279204	MADRID	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450082987	E BARON	20186298	MADRID	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450101283	M ESCALADA	20191473	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450102275	A ARGUELLES	30695009	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450114745	E GONZALEZ	31148918	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116560	A HUIDOBRO	33279569	MADRID	01.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450079241	M PEREZ	36008644	MADRID	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450110028	J GAGO	44125753	MADRID	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450115403	J SANCHEZ	45572521	MADRID	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450122663	A JIMENEZ SALAZAR	47020550	MADRID	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450075156	T BALLESTER	48883862	MADRID	23.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450064833	J HERNANDEZ	50007313	MADRID	15.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450122304	E GARCIA	50098196	MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107455	J DAVILA	50175161	MADRID	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450050512	J RODRIGUEZ	50192676	MADRID	03.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450122055	C LEYVA	50261866	MADRID	10.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450085800	J TOME	50269460	MADRID	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090402837180	M CASADO	50290946	MADRID	13.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090450077130	J BRENES	50409798	MADRID	29.04.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090450114721	S CAÑAMERO	50747932	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450113960	J CUESTA	50815543	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099458	J HERRERO	50851221	MADRID	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450038688	O ESPALLARDO	50852347	MADRID	10.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450100280	I GONZALEZ	50860344	MADRID	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098636	J QUINTANILLA	50879568	MADRID	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105963	M SOTILLO	51051407	MADRID	27.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450103292	M ULLOA	51175876	MADRID	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450096123	D ABELLAN	51332076	MADRID	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090402834269	M MAGALLON	51403767	MADRID	04.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450093195	J FERNANDEZ	51614642	MADRID	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450068863	C LUCENA	51653151	MADRID	01.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450105446	A MARTINEZ MORATILLA	51666578	MADRID	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450093912	R MARTIN	51666899	MADRID	05.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090402837143	J SOLANO	52505042	MADRID	13.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
099450002021	J FERNANDEZ	52877919	MADRID	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450105290	A MEDRANO	53012088	MADRID	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450038027	J DE HOCES	52988838	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450114629	A LOPEZ	00321317	MAJADAHONDA	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450083980	J RIZO	00278534	MEJORADA DEL CAMPO	24.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450029920	S ALVES	X1355822H	MOSTOLES	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450034988	M ARROYO	20254059	MOSTOLES	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450072192	M GARCIA	20257332	MOSTOLES	09.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450022883	R MARTIN	46845300	MOSTOLES	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450119226	M AOULAD	X6446584Y	NAVALCARNERO	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450109415	P OLORI	X8032414D	PARLA	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450116810	D CRUZ	00788034	PARLA	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450040575	F PARRA	02914320	PARLA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450074875	D NUÑEZ	50950423	PARLA	21.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450077839	D GARCIA	53434144	PARLA	07.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450119007	N GORDALIZA	72062403	SANTANDER	11.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098442	M COLLANTES	13899201	TORRELAVEGA	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450119834	M GARCIA	72122748	VALDEPRADO RIO	03.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121373	M MAZA	13719645	VOTO	10.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450098259	A ROMO	07945899	SALAMANCA	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450088254	F URUÑUELA	13130174	PALOMARES DEL RIO	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047204764	J ANDRADE	28488916	SEVILLA	21.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	037.1		
090450109117	A GUMIEL	70235301	AYLLON	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450079060	D CARDONA	X6162839N	SEGOVIA	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450099793	A PAZOS	06988145	ANDOAIN	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450032931	J ESTEVEZ	15148774	ANDOAIN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450113339	J ZUÑIGA	15956546	DONOSTIA	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450080577	A FERNANDEZ	15969866	DONOSTIA	04.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450102860	P NAVAJAS	44128434	DONOSTIA	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100102	J QUEREJETA	00533075	GETARIA	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099811	M MARCOS	44153942	HERNANI	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099402838817	A MORRONDO	44154951	HERNANI	11.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
099402788978	J ELOSUA	15249687	HONDARRIBIA	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047247593	R ARAMBURU	15255206	HONDARRIBIA	27.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090450102573	M EMPARAN	44559069	HONDARRIBIA	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047202202	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	05.04.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047220540	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	12.04.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450097700	E AGUIRRECHE	15254145	IRUN	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105150	J RUEDA	15255248	IRUN	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105896	F SALEGUI	15255297	IRUN	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450028708	C SEMPER	44550501	IRUN	04.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
099450050910	N UGARTE	72469241	IRUN	05.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450107522	AKYRA S A L	A20455564	IRURA	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450064523	GRIN GORKA RAMONEDA S L	B20504155	LASARTE ORIA	05.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450074190	I MAIDAGAN	16271547	MONDRAGON	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450091514	S BAEZ	15877377	ORDIZIA	26.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450075867	INDUSTRIAS METALICAS DE GU	A20019527	ORMAIZTEGUI	27.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450038520	A MARTIN	03373318	RENERIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450042985	J SANCHEZ	16267101	RENERIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450118430	MONTAJES INTEGRALES LANKOR	B20389201	SAN SEBASTIAN	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101799	M MIGUEL	07940512	SAN SEBASTIAN	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450097619	J MOURIZ	14478584	SAN SEBASTIAN	12.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450044880	M AIZPURUA	15896516	SAN SEBASTIAN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450067494	G ARRIBAS	15902694	SAN SEBASTIAN	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450100138	J ARAMENDI	15913919	SAN SEBASTIAN	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450030193	J CACHAFEIRO	15976120	SAN SEBASTIAN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450122882	G VEGA DE SEOANE	15991745	SAN SEBASTIAN	01.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450056071	M LAZCANO	35772378	SAN SEBASTIAN	26.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450032293	I MUNILLA	44151517	SAN SEBASTIAN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106451	J GARMENDIA	44170572	SAN SEBASTIAN	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450103930	M SALDAÑA	44552266	SAN SEBASTIAN	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450097360	I OLAETA	44557248	SAN SEBASTIAN	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450069168	I OLAETA	44557248	SAN SEBASTIAN	10.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450103437	G ROJO	72479464	SAN SEBASTIAN	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450037722	J LABRADOR	80014809	SAN SEBASTIAN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450048598	A GONZALEZ	35770133	TOLOSA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106293	EUROVASGRAMAR S L	B48951503	URNIETA	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450032128	N ITURBE	72440089	URRETUXU	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450041660	INSTALACIONES INDUSTRIALES	B20509782	USURBIL	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450030107	M SERBAN	X5063050Z	ZARAUTZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450105781	G LASA	72438202	ZARAUTZ	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450104405	G ESCUDERO	15993269	ZIZURKIL	31.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450042481	R BARTHE	04093287	BARCIEÑE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450118830	S MANGIONE	X2867906J	ESCALONA	31.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450109579	MONTAJES TRAYMAR S L	B45383106	ILLESCAS	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099227	B GARCIA	50536588	ILLESCAS	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450100618	C GOMEZ	04202750	LA MATA	26.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450090224	M VARZEA	X6249803J	TALAVERA DE LA REINA	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450111367	ARTALDA S L	B46585626	ALDAYA	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450074220	G LAITON	X6427229V	VALENCIA	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450074152	J LINACERO	33462715	VALENCIA	06.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450111756	J GARRIDO	12244510	ALDEAMAYOR S MARTIN	09.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450036734	I SALVADOR	70860721	MOJADOS	12.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450033224	CORCHOS Y CAPSULAS DE CAST	B47499165	PEÑAFIEL	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450035002	R BARRUL	44915572	PEÑAFIEL	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450041002	A DEL OLMO	44910768	TUDELA DE DUERO	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450048719	BLANCO BAEZA SL	B47544887	VALLADOLID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090402836102	D MARTIN	12133708	VALLADOLID	22.02.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090450033680	S GONZALEZ	12152413	VALLADOLID	16.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047181909	A ECHEVARRIA	12366647	VALLADOLID	01.04.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
090450092853	M GUERRA	71130833	VALLADOLID	19.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450041924	D RUIZ	16302965	ARRAZUA UBARRUNDIA	21.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450089271	X ALTUBE	30654714	LLODIO	22.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450094254	J REGUERO	16294789	OYON-OION	01.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450109889	CASCOS MAQUINARIA S A	A01022383	VITORIA GASTEIZ	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450099963	METALES UNZUETA II SL	B01299734	VITORIA GASTEIZ	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450115075	HERRAMIENTAS IRIDOI SL	B01309343	VITORIA GASTEIZ	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450117783	PIEZAS Y CONJUNTOS INDUSTRI	B01316561	VITORIA GASTEIZ	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450033923	SERVICIOS Y SUMINISTROS AU	B01323336	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450064572	BELEKORTZ SL	B01344183	VITORIA GASTEIZ	02.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450094242	MADERAS GORBEA SL	B01390087	VITORIA GASTEIZ	01.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450107236	TRAFANOR S L	B48448153	VITORIA GASTEIZ	18.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450079150	AIDARTE SL	B48774418	VITORIA GASTEIZ	20.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047188205	TRANSPORTES H V S C	G01392711	VITORIA GASTEIZ	24.04.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
099450036201	C DOS SANTOS	X2406798D	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046743110	S BERRIAHA	X3066354V	VITORIA GASTEIZ	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450095453	G TCHINTCHARAULI	X6782958M	VITORIA GASTEIZ	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450015192	J MESANZA	16038909	VITORIA GASTEIZ	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106839	M LOPO	16233196	VITORIA GASTEIZ	07.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450121440	M EMPARANZA	16258241	VITORIA GASTEIZ	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450101763	J FORCADA	16265724	VITORIA GASTEIZ	02.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450016718	J MARTINEZ	16272854	VITORIA GASTEIZ	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046820431	J DELGADO	16290838	VITORIA GASTEIZ	05.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450030132	F SANCHEZ	16294992	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450032499	A FENOY	16296584	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450032773	F GARCIA	18591640	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450079071	J VELASCO	18602160	VITORIA GASTEIZ	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450007730	E FERNANDEZ DE RETANA	32054447	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047220393	U IRIARTE	44680337	VITORIA GASTEIZ	10.04.2007			RD 2822/98	014.2		(1)
090450099926	V MORO	71659309	VITORIA GASTEIZ	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450105367	E PAUL	72752792	VITORIA GASTEIZ	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450069557	G RODRIGUEZ	16293498	VITORIA GASTEIZ	11.04.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
099450047284	J ALBERDI	72236888	VITORIA GASTEIZ	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402832943	S MUSU	X6552509Q	CADRETE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450115385	ENGANCHES Y REMOLQUES ARAG	B50500685	CUARTE DE HUERVA	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099402825513	G BERNAD	X1938989C	ZARAGOZA	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402821994	T ILLAN	21444791	ZARAGOZA	04.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 13 de julio de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

200706726/6697. – 394,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090046762881	F FERNANDEZ	76600912	ALICANTE	28.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046822877	J MARQUES	X8390601V	ORIHUELA	08.02.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090402804630	A AGUILERA	26026593	TORREVIEJA	06.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046764725	M GRIGOROV	X6475824J	ALBOX	04.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046744702	C CAMPOS	X7728959Q	ANTAS	11.01.2007	60,00		RD 1428/03	155.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046831611	JUZATRANS SL	B04282273	EL EJIDO	24.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047186210	L MAZZACAVALLLO	NO CONSTA	EL EJIDO	18.04.2007	450,00		RD 1428/03	120.1		
090403255824	D HERNANDEZ	47642351	ABRERA	02.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090047213431	A ORTIZ	47271111	BADALONA	12.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090403261897	J REDONDO	38088068	BARCELONA	01.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090403256257	M PANADES	52165159	BARCELONA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090045937739	C ZHU	X3981662V	BARCELONA	16.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047212773	D RAMIREZ	47813975	CARDEDEU	08.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047214010	D RAMIREZ	47813975	CARDEDEU	08.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046721520	G GONZALEZ	45418328	S CUGAT DEL VALLES	29.11.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
090046671747	M AGUIRRE	72244978	AMOREBIETA-ETXANO	17.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090450059035	J MEIRELES	NO CONSTA	ARAKALDO	20.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046671220	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	19.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046701624	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	19.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046718569	V VIEIRA	X7624501R	BILBAO	02.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046598316	J SUSAETA	14843157	BILBAO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403250784	J FERNANDEZ	14911506	BILBAO	18.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046484261	J BARCENA	16052292	BILBAO	20.01.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
090046598473	A JIMENEZ	30562813	BILBAO	29.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450027757	A GUINEA	30639742	BILBAO	18.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090403268120	M TEMIÑO	71250290	BILBAO	04.03.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090046770518	B ARCINIEGA	14583554	DERIO	26.11.2006	60,00		RD 1428/03	167.		
090403271970	R GIMENO	14902646	ERANDIO	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046490807	J GARCIA	72386267	ERANDIO	03.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046473003	E ALTUBE	72409270	ERANDIO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099403246624	E SANTA CRUZ	30561729	GALDAKAO	30.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046597701	U GONZALEZ	45750798	GALDAKAO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099403246594	F ICAZA	16029584	GETXO	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046496301	V SAINZ DE LA PEÑA	16052431	GETXO	26.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047217333	V HERNANDEZ	72396638	MUSKIZ	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
090450020910	M NUÑEZ	22747564	ORTUELLA	09.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
099450045743	PROGEMEX INTERNACIONAL SL	B83456103	PORTUGALETE	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046596567	A NIETO	14640260	PORTUGALETE	04.08.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
099402767150	J GARCIA	11931773	SANTURTZI	02.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090045674030	I CADIerno	20175467	SANTURTZI	22.02.2006	60,00		RD 1428/03	171.		
090046835744	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	03.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
099402788656	J MARTIN	24405971	SANTURTZI	02.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450012427	R MENDEZ	44979701	SANTURTZI	20.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450027472	R MENDEZ	44979701	SANTURTZI	18.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046773325	J RUIZ	45674593	SANTURTZI	28.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090402803133	S ISPIERTO	45677954	SANTURTZI	19.11.2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090046719630	J IZAGUIRRE	16039086	SOPELANA	11.12.2006	60,00		RD 1428/03	155.		
090046719628	J IZAGUIRRE	16039086	SOPELANA	11.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090403256245	K IVANOV	X5433952H	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	11.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450012353	J MENDEZ	22745509	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	27.12.2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090046738453	F L PINTURA Y DECORACION S	B09294620	ARANDA DE DUERO	13.12.2006	100,00		RD 2822/98	018.1		
090046592215	V GRANDA	X3381532A	ARANDA DE DUERO	17.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046706180	E DUAL	12971209	ARANDA DE DUERO	01.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450008349	M GONZALEZ	45417665	ARANDA DE DUERO	07.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046833140	J AREVALO	45422167	ARANDA DE DUERO	17.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450012304	A IGLESIAS	71103812	ARANDA DE DUERO	27.12.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046592483	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	08.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046832159	A BORJA	71106003	ARANDA DE DUERO	12.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090046592380	M ABAD	71258531	ARANDA DE DUERO	05.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046592392	M ABAD	71258531	ARANDA DE DUERO	05.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
099450043242	D ESCALONA	71296029	ARENILLA RIOPIUERGA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046711230	E HERNANDEZ	13103966	BRIVIESCA	03.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090046541517	S ALONSO SANTAMARIA NIEVES	G09321423	BURGOS	09.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046466076	M ABBAS	X4233814C	BURGOS	22.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046168569	S TAMMMAN	X4324904F	BURGOS	19.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046542352	P GANEA	X5783703P	BURGOS	28.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046735040	L CAMILO	X5819098Y	BURGOS	14.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046544798	D ILIE	X6471583G	BURGOS	05.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046722962	G FLORIN	X6754472Q	BURGOS	22.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046722986	G FLORIN	X6754472Q	BURGOS	22.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046722998	G FLORIN	X6754472Q	BURGOS	22.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
099046676560	Y MIROSLAVOV	X6818872Q	BURGOS	07.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090045938100	D PETROV	X6831709L	BURGOS	01.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047170675	E ABDERRAHMANE	X7128886J	BURGOS	12.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046357986	M DEL RIO	10814120	BURGOS	21.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SANCIONADO/A</u>	<u>IDENTIF.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUANTIA EUROS</u>	<u>SUSP.</u>	<u>PRECEPTO</u>	<u>ART.</u>	<u>PTOS.</u>	<u>REQ.</u>
090046771547	J VICENTE	13068787	BURGOS	06.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046768354	J RAMOS	13108324	BURGOS	26.12.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046168545	J MARTIN	13115286	BURGOS	09.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047274158	Z DE LEON	13115596	BURGOS	20.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047270451	Z DE LEON	13115596	BURGOS	20.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046738519	M MERINO	13116612	BURGOS	28.12.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
090046739093	M MERINO	13116612	BURGOS	28.12.2006	150,00		RD 2822/98	011.19		
090046709684	R GONZALEZ	13122287	BURGOS	11.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090047145607	I GARCIA	13125180	BURGOS	04.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047228884	R MARTINEZ	13139861	BURGOS	14.04.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090450019426	J COBOS	13147469	BURGOS	27.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403272457	E CORTES	13149064	BURGOS	25.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090402796542	N ORTEGA	13150806	BURGOS	21.11.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046766308	M LIZARRAGA	13153861	BURGOS	17.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046828338	M SALGADO	13158220	BURGOS	09.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047228860	F CAMARA	13160016	BURGOS	14.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046541323	J MOLINA	13167048	BURGOS	27.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047273464	B BORJA	13169876	BURGOS	28.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046187928	M ZUBIRIA	15077551	BURGOS	09.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046168557	G CRESPO	71263850	BURGOS	10.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090403271349	R MANSO	71271560	BURGOS	16.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046828235	A INFANTE	71277687	BURGOS	16.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046347385	D GARCIA	71278920	BURGOS	16.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046534744	N MANRIQUE	71282925	BURGOS	11.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090046536935	R SERNA	71284834	BURGOS	13.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090046594078	J ANTOLIN	71292348	BURGOS	03.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046722275	R CONDE	71271601	BURGOS	07.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046765316	L RODRIGUEZ	13143618	CARDEÑADIJO	22.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047270621	R GARCIA	13150733	CARDEÑADIJO	17.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046489921	M ARAUZO	15346730	FRESNEÑA	14.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046755633	G FERNANDEZ	71280311	LA REVILLA Y AHEDO	19.01.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047243046	F LOPEZ	71287412	LAS QUINTANILLAS	16.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046493080	G MOREIRA	71107317	LERMA	21.01.2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
090046348055	G MOREIRA	71107317	LERMA	26.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046770889	A LLARENA	22743633	MEDINA DE POMAR	17.12.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046759225	E FERNANDEZ	45662628	MEDINA DE POMAR	07.02.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
090046599568	I IGLESIAS	45670834	MEDINA DE POMAR	23.12.2006	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
090403270606	A HENRIQUES	X1488693H	MIRANDA DE EBRO	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046676850	N DECEBAL	X2430104Q	MIRANDA DE EBRO	15.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046762510	A CHAIBI	X3664310L	MIRANDA DE EBRO	02.01.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
090046698996	M DE SOUSA	X6962312M	MIRANDA DE EBRO	03.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046775991	S DE LA TORRE	13292867	MIRANDA DE EBRO	09.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046763265	J MARTIN	13303635	MIRANDA DE EBRO	23.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046774123	J BAÑUELOS	30560101	MIRANDA DE EBRO	06.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046681467	F HERNANDEZ	38769633	MIRANDA DE EBRO	27.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047178546	D URRUCHI	71343636	MIRANDA DE EBRO	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
090046484170	J LOPEZ	71344976	MIRANDA DE EBRO	16.01.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046677071	B GONZALEZ	71345537	MIRANDA DE EBRO	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046648257	D CASTILLO	71346111	MIRANDA DE EBRO	06.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046761402	E GIRALDA	71346957	MIRANDA DE EBRO	27.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046489544	J DIEGO	13131573	OÑA	11.12.2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
090046737801	J ANDRES	71282497	VALDORROS	25.02.2007	150,00		RD 1428/03	173.2		
090046726141	J ANDRES	71282497	VALDORROS	25.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046753880	J LOPEZ	13095182	VALLE DE OCA	04.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046345698	L BLANCO	71101677	VILLALBILLA BURGOS	13.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046596071	V GARCIA	13067444	VILLARCAYO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046489362	I NEGRILLO	30695591	VILLARCAYO	25.12.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
090046496404	I NEGRILLO	30695591	VILLARCAYO	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046489374	I NEGRILLO	30695591	VILLARCAYO	25.12.2006	150,00		RD 2822/98	015.5		
090046596769	L GONZALEZ	14895035	VILLARCAYO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047185289	A CAMPOS	28938999	CACERES	19.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046621806	AUTO ALQUILER LUCENA SL	B14531164	LUCENA	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450013096	P LUNA	01472148	GRANADA	30.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046501120	G ADIR	X2846235P	LEPE	27.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047130975	F VILLAR	25947338	ANDUJAR	25.09.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090402778709	M BORASSOV	X6236673Q	LEIDA	03.10.2006	120,00		RD 1428/03	050.		
099402830879	I ROBLES	09797791	LLEIDA	06.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403250681	J CAÑUETO	10191418	SAN ANDRES RABANEDO	17.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450031220	J CANSECO	02627577	LOGROÑO	08.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046487117	J MARTIN	07955205	LOGROÑO	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046186614	J GONZALEZ	16545612	LOGROÑO	04.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450002931	J GONZALEZ	16547982	LOGROÑO	07.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046825775	A MEGHILI	X2715049Z	STO DOMINGO CALZADA	20.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090046754331	J CARRILLO	21650280	STO DOMINGO CALZADA	29.11.2006	150,00		RD 1428/03	061.		
090047166994	FRISAUQUES S L	B27214790	LUGO	09.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046696422	B LIVIU	X5607773M	ALCALA DE HENARES	23.11.2006	900,00		RD 772/97	001.2		
090403270552	A NTUTUMU	24394942	ALCALA DE HENARES	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450008611	V IBAÑEZ	01385110	ALCOBENDAS	12.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046751925	TRANSPORTES DUQUE MORATALL	B45282381	CIEMPOZUELOS	06.02.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
099402797918	C IZQUIERDO	13293042	COLMENAR VIEJO	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402766545	M GARCIA	27501298	FUENLABRADA	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099403241262	M ALVAREZ	X3156403K	LEGANES	07.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046820261	J COSTAS	35766731	LEGANES	18.12.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046715910	MAGKO CONGRESOS Y CONVENCI	B83620690	MADRID	29.11.2006	60,00		RD 1428/03	015.6		
090450021524	S CEDEÑO	NO CONSTA	MADRID	23.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046675017	J ANJOS	X0612924C	MADRID	23.09.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
090046699964	S NAYDENOV	X4168182F	MADRID	23.11.2006	60,00		RD 1428/03	031.		
090046773430	L JARAMILLO	X4279554J	MADRID	12.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450050690	D CARDENAS	X5246376F	MADRID	03.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046748215	F ARENAS	X6837134Q	MADRID	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046837649	F GOMEZ	00600893	MADRID	15.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
099403240488	S ZEA	00816973	MADRID	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450011014	P AIRA	01115569	MADRID	17.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402657451	J CALDERON	01927748	MADRID	13.08.2005	140,00		RD 1428/03	050.		
090450007266	M FRANCES	02483194	MADRID	07.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450011397	E MARTINEZ	07219140	MADRID	19.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090402767001	M MARTIN	13734611	MADRID	16.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450040385	E GINER	14914149	MADRID	26.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450016188	J CALDERON	15371616	MADRID	25.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450056307	A AZKUNA	30627826	MADRID	26.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046827759	J MUÑOZ	50841571	MADRID	25.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090046706361	J PEDRAZA	50955628	MADRID	07.11.2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
090046691928	I JIMENO	51447007	MADRID	12.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046691930	I JIMENO	51447007	MADRID	12.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
099403247021	D ZULUETA	51450523	MADRID	07.02.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
090046838654	I FRAGA	51945612	MADRID	08.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090047203747	M CANOVAS	02516865	MAJADAHONDA	06.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047203759	M CANOVAS	02516865	MAJADAHONDA	06.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090402793292	J PERALES	50964902	MAJADAHONDA	03.11.2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090046547192	P LEON	07513192	MORALZARZAL	15.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046716421	M NECSOIU	X6458852S	PATONES	18.12.2006	900,00		RD 772/97	001.2		
090046592434	J LOBO	00782647	POZUELO DE ALARCON	30.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
099403247800	M GARCIA	70013822	SAN LORENZO ESCORIAL	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099403241365	J DONGIL	05375723	SAN SEBASTIAN REYES	07.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047177955	M CALCEDO	51405294	TORRELAGUNA	20.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047177967	M CALCEDO	51405294	TORRELAGUNA	20.02.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
090046824497	M CALCEDO	51405294	TORRELAGUNA	20.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
099402757465	A PEDRAZA	45068864	MALAGA	16.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450002694	G MOLINA	74849380	MALAGA	07.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047203097	M BELMOKADDEM	X3736003K	MURCIA	01.04.2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
090047212761	M BAIBAH	X6383237R	MURCIA	08.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047210508	M BAIBAH	X6383237R	MURCIA	08.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046748835	E RHOMRASSI	X3026584Z	TORRE PACHECO	10.02.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
099402775522	J OTAEGUI	44633953	BAZTAN	07.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047211290	F JURADO	15760373	BERIAIN	03.04.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
090450031827	J DA SILVA	X6086652R	BURLADA	12.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046749141	P ANDRADE	X2866336F	LESACA	10.01.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090402795896	H CALVO	12760243	NOAIN	06.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047123417	J GARCIA	33433955	PAMPLONA	28.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046821290	V IJHUORIA	X6584803H	TUDELA	17.01.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
090047141936	C GALAN	09384358	OVIEDO	28.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047143544	C GALAN	09384358	OVIEDO	28.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047143532	C GALAN	09384358	OVIEDO	28.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046681315	J ANTUÑA	71616064	OVIEDO	21.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046828545	F JIMENEZ	51353819	AGUILAR	24.01.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
090047238270	G NIKOLAEV	X7529937J	BALTANAS	14.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090450050421	L ESPINOSA	44156069	CARRION DE CONDES	02.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090402822498	J PALACIOS	12731941	CERVERA	20.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090047217394	A SIMOES	X6966791E	PALENCIA	14.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090403256282	V GONZALEZ	71939059	VILLAMURIEL CERRATO	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046505021	M EL ACHOUI	X2330211N	CALVIA	05.04.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
090046484785	I BARRERA	30692908	CASTRO URDIALES	21.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046759377	G DE LA PINTA	72076778	ENMEDIO	11.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090450026716	N DIMITROV	X6926182P	HERMANDAD C SUSO	07.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
099403247641	M NAVARRO	70891607	MARINA CUDEYO	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402776599	C CASTRO	13639019	PIELAGOS	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046838083	R PEREZ	72079435	REINOSA	18.04.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
099402777464	V GANDARA	72043912	RIOTUERTO	26.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047211355	F GUELLENZU	16570244	SANTA CRUZ BEZANA	08.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090046771791	H MOHANDI	X4388292F	SANTA MARIA CAYON	05.01.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
090047128105	I COTOMAN	X5153203F	SANTANDER	13.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046542327	M LOPEZ	13651114	SANTANDER	14.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450031890	M COTERILLO	13890075	SANTANDER	13.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046836992	J MARTINEZ	13922528	SANTANDER	15.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090046489295	A FERRAZ	X1194805R	SUANCES	12.12.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090046770415	J ILLERA	07866292	SALAMANCA	12.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046770427	J ILLERA	07866292	SALAMANCA	12.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046493020	F JIMENEZ	70885698	SALAMANCA	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046194593	J GIL	13077641	SEGOVIA	17.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047172519	A RHAZOUANI	X1241042P	AZARNAZABAL	23.01.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090403251764	M ASTIGARRAGA	15960392	AZPEITIA	02.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090403271313	M VILARIÑO	35769403	DONOSTIA	16.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047183610	A GALVAN	72741181	EIBAR	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450064470	J DE LUCAS	15220622	FUENTERRABIA	02.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046750945	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	29.01.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090046776041	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	03.02.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090046763411	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	20.01.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090046745937	R PEREIRA	X5512084L	IRUN	12.12.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
090046675716	A GAJATE	15251973	IRUN	14.10.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047211318	J CORRAL	13793141	LAZKAO	03.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090403271581	I CONEJO	72462825	LEGAZPIA	17.04.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
099403248499	J GALLARDO	15908814	LEZO	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090045492122	SOBREXPRESS S L	B20711248	RENTERIA	19.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450004988	J RODRIGUEZ	72493826	RENTERIA	11.12.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090047187365	J ORTEGA	34105249	SAN SEBASTIAN	17.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046677154	R GANUZA	44685644	SAN SEBASTIAN	08.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046712087	J MERINO	34086780	TOLOSA	23.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046708163	M RUIZ	15952517	URNIETA	13.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046708175	M RUIZ	15952517	URNIETA	13.12.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046765584	M RUIZ	15952517	URNIETA	13.12.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090450022255	G RUIZ	04213037	TALAVERA DE LA REINA	06.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046467202	JUFRAPA TRANS SL	B97412845	GANDIA	17.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046766254	GPI LIMPIEZAS SOCIEDAD LIM	B47347422	CABEZON	16.12.2006	150,00		RD 2822/98	011.16		
090403250553	M CASTAÑEDA	12217795	CISTERNIGA	16.01.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090047201910	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	06.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047201921	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	06.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046823614	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	08.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046690559	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
090046768329	A SERRANO	12241621	MORALES DE CAMPOS	25.12.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
090046751380	C SAN JUAN	09258256	PEÑAFIEL	21.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046753600	I FERNANDEZ	09338742	VALLADOLID	29.11.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
090403271520	A GONZALEZ	12375892	VALLADOLID	17.04.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090403258321	P TORTUERO	71151317	VALLADOLID	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090046716962	M BOFILL	X3097242Q	VALLADOLID	15.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046678225	J TAVARES	X0561963G	VITORIA GASTEIZ	01.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046659723	I BENOMAR	X3098537T	VITORIA GASTEIZ	06.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047134919	A MOREIRA	X5827411Q	VITORIA GASTEIZ	24.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046774354	M NINA	X6722710V	VITORIA GASTEIZ	11.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046690419	C DA SILVA	X7148978A	VITORIA GASTEIZ	11.11.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090402827241	J GUERENU	16263094	VITORIA GASTEIZ	26.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090046702859	M EZCURRA	16269626	VITORIA GASTEIZ	28.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046708473	J PEREZ	16287258	VITORIA GASTEIZ	06.02.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046380900	J MELLADO	16290829	VITORIA GASTEIZ	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047161546	J LAGOS	18593205	VITORIA GASTEIZ	16.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047188710	R LOPEZ	18602848	VITORIA GASTEIZ	08.04.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
090046678353	M PIAS	33294066	VITORIA GASTEIZ	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046700267	J DIEGUEZ	34955208	VITORIA GASTEIZ	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046823961	D SANCHEZ	44673071	VITORIA GASTEIZ	11.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046650306	A RODRIGUEZ	72722694	VITORIA GASTEIZ	25.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
099450030995	F ALVAREZ	72726197	VITORIA GASTEIZ	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046699216	R ITURRALDE	72729003	VITORIA GASTEIZ	04.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-136/07	Acuerdo de iniciación	Oscar Vallejo Martínez	71267907S	C/ Venerables, 6-1.º B - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 19 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706833/6760. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edic-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-141/07	Acuerdo de iniciación	Andrés Vicente Alegre	45670177C	Av. Santander, 1-1.º C - Medina de Pomar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-133/07	Acuerdo de iniciación	Germán Gutiérrez Gallut	13908092S	C/ Infanta Mercedes, 96-7.º B - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1806/06	Acuerdo de iniciación	Diego Escudero Míguez	13158898T	C/ Arzobispo de Castro, 9-5.º A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1794/06	Acuerdo de iniciación	Martín Ceide Fompredriña	33535409Y	C/ Catón, 29 A, portal 1, bajo D - Lugo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-147/07	Acuerdo de iniciación	Abdón Noceda Cifuentes	13928945F	Ps. Garrell, 2-1.º Izda. - Comillas	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, a 18 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706834/6761. – 34,00

### Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, a 18 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706835/6762. – 58,50

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2007/5454	Adama Niang	X07674011-S	Senegal	Resolución expulsión	06-03-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/6358	Abdou Gueye	X08369923-Q	Senegal	Resolución expulsión	22-03-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/7522	Annel Eloy Gutiérrez Moreu	X08532015-G	Venezuela	Resolución expulsión	03-05-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/7951	Norma Camacho Villalba	X08565943-F	Bolivia	Resolución expulsión	18-05-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/7955	Mohammed Abul Hossain	X06910576-L	Bangla Desh	Resolución expulsión	18-05-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8472	Manuel Vespa Cuéllar	X08519070-P	Bolivia	Resolución expulsión	05-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8741	Mostaza Charca	X08515778-M	Marruecos	Resolución expulsión	14-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8807	Marcelo Augusto Vallejos San Martín	X01203076-S	Chile	Resolución expulsión	20-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8808	Mohamed El Khattabi	X06968151-W	Marruecos	Resolución expulsión	20-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8812	Salien Abdul Rauf	X03875912-K	Sierra Leona	Resolución expulsión	20-06-2007	L.O. 8/2000	53.a

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2007/8852	Juscelino Dos Reis Ferreira	X08582762-J	Brasil	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8855	Juan Carlos Arispe Román	X08581192-F	Bolivia	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8856	José Luis Rodríguez Rifarache	X08574616-D	Bolivia	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8859	Juscimaura Bispo do Nascimento	X08575983-L	Brasil	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8866	William Yibe	X07673691-V	Senegal	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8870	Carlos Alfredo Suárez Villa	X08504473-Q	Venezuela	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8905	Alessandro Santos Ribeiro	X08602118-A	Brasil	Resolución expulsión	02-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8909	Ibrahima Ndiaye	X07691704-K	Senegal	Resolución expulsión	02-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8910	Vanderley Almeida	X02147583-G	Cabo Verde	Resolución expulsión	02-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9099	Samuel Martín	X08714157-D	Brasil	Resolución expulsión	05-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9100	Irakli Barabadze	X08732382-H	Georgia	Resolución expulsión	05-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9104	Youssef El Bannoudi	X08202668-V	Marruecos	Resolución expulsión	05-07-2007	L.O. 8/2000	53.a

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 600/2006.

Número ejecución: 58/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Simion Vornic y don Ion Vornic.

Demandados: Encofrados Figueiredo, S.L., Construções Mais Fortes, L.D.A. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ion Vornic y don Simion Vornic contra las empresas Encofrados Figueiredo, S.L. y Construções Mais Fortes, L.D.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

En fecha 24 de abril de 2007, auto despachando ejecución que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Simion Vornic contra Encofrados Figueiredo, S.L. y Construções Mais Fortes, L.D.A., por un importe de dos mil cuatrocientos noventa y siete euros y veintiún céntimos (2.497,21 euros), con carácter solidario ambas ejecutadas y otros setecientos treinta y cuatro euros y treinta céntimos (734,30 euros), además Encofrados Figueiredo, S.L., en concepto de principal, que incluye el 10% en concepto de demora de cada una de dichas cantidades, correspondiente a 210 días, más ciento setenta y cuatro euros (174 euros) y cincuenta y un euros (51 euros), en concepto de intereses legales, respectivamente, y otros doscientos cuarenta y nueve euros (249 euros) y otros setenta y tres euros (73 euros), respectivamente, en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniendo conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la Base de Datos de la Agencia Tributaria y diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico, una vez sea conocido el identificador fiscal de ambas entidades. Respecto de Encofrados Figueiredo, S.L., deberán designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar, caso de no localizar bienes de

la otra ejecutada, auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librando edicto al «Boletín Oficial» de la provincia y publicándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, para Encofrados Figueiredo, S.L., dado su ignorado paradero y Comisión Rogatoria a Portugal respecto a Construções Mais Fortes, L.D.A., por tener allí su domicilio.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

En fecha 20 de julio de 2007, otro auto, que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en la ejecución número 38/07, acordada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos; comuníquese a dicho Juzgado con remisión de testimonio del presente y, una vez firme, remítanse los presentes autos. Notifíquese ésta a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia a las ejecutadas, dado su ignorado paradero, notificando igualmente a Construções Mais Fortes, L.D.A., el auto que despachó ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la segunda resolución a Encofrados Figueiredo, S.L., y a Construções Mais Fortes, L.D.A., de las dos resoluciones, por estar ambas empresas en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 22 de junio de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Artepref, S.A.U. Código Convenio 0901122.*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Artepref, S.A.U., suscrito por Empresa y Comité de Empresa, el día 13 de febrero de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 14 de junio de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 22 de junio de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200705994/5972. – 2.208,00

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO ARTEPREF, S.A.U. 2007

### INDICE

#### CAPITULO I. – AMBITO DE APLICACION

- Art. 1. – Partes contratantes.
- Art. 2. – Ambito funcional.
- Art. 3. – Ambito territorial.
- Art. 4. – Ambito personal.
- Art. 5. – Duración, denuncia y prórroga.
- Art. 6. – Ambito material.
- Art. 7. – Garantías personales.
- Art. 8. – Vinculación a la totalidad.
- Art. 9. – Normativa aplicable a las relaciones laborales.

#### CAPITULO II. – CONTRATACION

- Art. 10. – Forma del contrato.
- Art. 11. – Periodo de prueba.
- Art. 12. – Modalidades de contratación.
- Art. 13. – Contrato fijo en plantilla.
- Art. 14. – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.
- Art. 15. – Contrato en prácticas y de formación.
- Art. 16. – Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- Art. 17. – Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.
- Art. 18. – Disposición adicional sobre la contratación.
- Art. 19. – Finiquitos.

#### CAPITULO III. – CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 20. – Clasificación profesional.

#### CAPITULO IV. – NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACION DE TRABAJO

- Art. 21. – Movilidad funcional.
- Art. 22. – Trabajos en categoría superior.
- Art. 23. – Trabajos en categoría inferior.
- Art. 24. – Movilidad geográfica.
- Art. 25. – Desplazamiento.
- Art. 26. – Condiciones de los desplazamientos.
- Art. 27. – Traslados.
- Art. 28. – Desplazamientos y traslados voluntarios.
- Art. 29. – Supuestos especiales.
- Art. 30. – Otros supuestos de traslados.

#### CAPITULO V. – JORNADA DE TRABAJO

- Art. 31. – Jornada.
- Art. 32. – Distribución de la jornada.
- Art. 33. – Prolongación de la jornada.
- Art. 34. – Turnos y relevos.
- Art. 35. – Horas extraordinarias.
- Art. 36. – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo.
- Art. 37. – Calendario laboral.
- Art. 38. – Vacaciones.

#### CAPITULO VI. – ESTRUCTURA SALARIAL

- Art. 39. – Estructura económica.
- Art. 40. – Devengo del salario.
- Art. 41. – Pago del salario.
- Art. 42. – Salario base.
- Art. 43. – Salario hora ordinaria.
- Art. 44. – Complementos por puesto de trabajo.
- Art. 45. – Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.
- Art. 46. – Complemento de nocturnidad.
- Art. 47. – Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.
- Art. 48. – Gratificaciones extraordinarias.
- Art. 49. – Vacaciones.
- Art. 50. – Horas extraordinarias.
- Art. 51. – Antigüedad consolidada.
- Art. 52. – Complemento no salarial.
- Art. 53. – Dietas/medias dietas.
- Art. 54. – Suplemento de I.T.
- Art. 55. – Disposiciones comunes.
- Art. 56. – Absorción y compensación.
- Art. 57. – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial.

#### CAPITULO VII. – FALTAS Y SANCIONES

- Art. 58. – Régimen disciplinario.
- Art. 59. – Graduación de faltas.
- Art. 60. – Faltas leves.
- Art. 61. – Faltas graves.
- Art. 62. – Faltas muy graves.
- Art. 63. – Régimen de sanciones.
- Art. 64. – Sanciones.
- Art. 65. – Prescripción.
- Art. 66. – Expediente contradictorio.

#### CAPITULO VIII. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Art. 67. – Compromiso con la seguridad y la salud.



**CAPITULO IX. – PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

- Art. 68. – *Permisos y licencias.*  
 Art. 69. – *Excedencia forzosa.*  
 Art. 70. – *Excedencia voluntaria.*  
 Art. 71. – *Excedencia especial.*

**CAPITULO X. – REPRESENTACION COLECTIVA**

- Art. 72. – *Comités de empresa y delegados de personal.*  
 Art. 73. – *Elecciones sindicales-candidatos.*  
 Art. 74. – *Crédito horario.*  
 Art. 75. – *Derecho de reunión.*  
 Art. 76. – *Delegado sindical.*  
 Art. 77. – *Cuota sindical.*  
 Art. 78. – *Excedencias sindicales.*

**CAPITULO XI. – ORDENACION Y ORGANIZACION DEL TRABAJO**

- Art. 79. – *Dirección y control del trabajo.*  
 Art. 80. – *Prestación del trabajo.*  
 Art. 81. – *Trabajo a «tiempo o jornada».*  
 Art. 82. – *Trabajo a tarea.*  
 Art. 83. – *Trabajo a destajo.*  
 Art. 84. – *Trabajo a prima o incentivo.*  
 Art. 85. – *Trabajo remunerado con incentivo. Criterios de valoración.*  
 Art. 86. – *Procedimiento de implantación, supresión y revisión de los sistemas de trabajo.*  
 Art. 87. – *Revisión o modificación de los sistemas.*

**CAPITULO XII. – FORMACION PROFESIONAL**

- Art. 88. – *De los tiempos empleados en formación continua.*

**CAPITULO XIII. – SUSPENSION TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

- Art. 89. – *Procedimiento.*

**CAPITULO XIV. – PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

- Art. 90. – *Preámbulo.*  
 Art. 91. – *Mediación.*  
 Art. 92. – *Arbitraje.*  
 Art. 93. – *Disposiciones comunes a la mediación y arbitraje.*

**CAPITULO XV. – PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- Art. 94. – *Indemnizaciones.*  
 Art. 95. – *Referente a la jubilación.*  
 Art. 96. – *Comisión Paritaria.*

**ANEXOS**

- ANEXO I. – *Fórmula para el cálculo del valor sobre exceso de horas para la jornada irregular.*  
 ANEXO II. – *Calendario laboral.*  
 ANEXO III. – *Tablas salariales.*  
 ANEXO IV. – *Cuadro de permisos y licencias.*  
 ANEXO V. – *Recibo de finiquito.*

\* \* \*

**CAPITULO I. – AMBITO DE APLICACION**

- Art. 1. – *Partes contratantes.*

El presente convenio se considera dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la empresa Artepref, S.A.U. y los trabajadores de la misma a través de su legítima representación.

- Art. 2. – *Ambito funcional.*

Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades que se desempeñen en la empresa Artepref, S.A.U.

- Art. 3. – *Ambito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio donde se realicen actividades de la empresa antes mencionada.

- Art. 4. – *Ambito personal.*

La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para la empresa dentro de su ámbito de aplicación y para todos los trabajadores de la misma.

- Art. 5. – *Duración, denuncia y prórroga.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, aunque por causas ajenas a las partes, fuera registrado y publicado con posterioridad a dicha fecha.

Su duración será de un año a partir de su entrada en vigor, finalizando el día 31 de diciembre de 2007, considerándose prorrogado por iguales periodos de tiempo si no fuera denunciado por ninguna de las partes.

Cualquiera de las partes firmantes podrá realizar su denuncia comunicándose a la otra con 15 días de antelación a la finalización de su vigencia.

Las partes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer el calendario de negociaciones para el próximo convenio en el plazo de los dos meses siguientes a la denuncia.

Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor todas y cada una de sus cláusulas.

- Art. 6. – *Ambito material.*

El presente convenio regula las condiciones generales de trabajo con el alcance previsto en los artículos precedentes.

- Art. 7. – *Garantías personales.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

- Art. 8. – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

- Art. 9. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales.*

En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente convenio, se aplicarán supletoriamente:

1.º – Las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento.

2.º – Las contenidas en el Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento.

3.º – La normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.

Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones lega-

les de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

## CAPITULO II. – CONTRATACION

### Art. 10. – *Forma del contrato.*

La admisión de trabajadores en las empresas del Grupo, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo de la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del convenio colectivo aplicable.

### Art. 11. – *Periodo de prueba.*

1.º – Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II: 6 meses.

Niveles III, IV y V: 3 meses.

Niveles VI y VII: 2 meses.

Nivel VIII: 1 mes.

Resto de niveles: 15 días.

2.º – Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

### Art. 12. – *Modalidades de contratación.*

Las empresas afectadas por el presente convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la legislación vigente.

### Art. 13. – *Contrato fijo de plantilla.*

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Art. 14. – *Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.*

A) A tenor de lo dispuesto en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, se

identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, las siguientes actividades:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra o servicio suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico: En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

### *Indemnizaciones.*

A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

### Art. 15. – *Contratos en prácticas y de formación.*

– Contrato en prácticas:

El contrato en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

La retribución del contrato en prácticas se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema: Se tomará como base el salario según la categoría profesional reflejada en el contrato y se aplicarán los siguientes porcentajes hasta la finalización del mismo:

1.º y 2.º trimestre	75%
3.º trimestre	80%
4.º trimestre	85%
5.º trimestre	90%
6.º trimestre	95%
7.º y 8.º trimestre	100%

– Contrato para la formación:

Tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y se regirá por las reglas marcadas en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución del contrato para la formación se establecerá de acuerdo con el siguiente esquema: Se tomará como base el salario según la categoría profesional reflejada en el contrato y se aplicarán los siguientes porcentajes hasta la finalización del mismo:

1.º y 2.º trimestre	75%
3.º trimestre	80%
4.º trimestre	85%
5.º trimestre	90%
6.º trimestre	95%
7.º y 8.º trimestre	100%

Art. 16. – *Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.*

El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra.

Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Dicha duración podrá ampliarse hasta el límite máximo que en su caso se fije en el Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento, o en la normativa vigente que regule este contrato, si es que la misma se modificase durante la vigencia del presente convenio.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

#### *Indemnizaciones.*

A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Art. 17. – *Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.*

Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese. Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieran esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final que le corresponda.

Art. 18. – *Disposición adicional sobre la contratación.*

Para todo lo referido a la contratación en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes y nuevas reformas del Convenio General de Derivados del Cemento en el caso de que éste incluyera mejoras sobre alguno de los puntos.

Art. 19. – *Finiquitos.*

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo V del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

### **CAPITULO III. – CLASIFICACION PROFESIONAL**

Art. 20. – *Clasificación profesional.*

Nueva clasificación por Grupos Profesionales regulado en el Convenio General en su Capítulo V.

### **CAPITULO IV. – NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACION DE TRABAJO**

Art. 21. – *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional; la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a categorías equivalentes, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

Art. 22. – *Trabajos en categoría superior.*

Por razones organizativas, técnicas y de la producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar puesto de una categoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en materia de remuneración, a los casos de sustitución por servicio militar o social sustitutorio, incapacidad temporal, permisos y excedencia forzosa; en cualquier caso este plazo no podrá exceder de 18 meses, salvo la excedencia forzosa, que se estará a su efectiva duración.

Se exceptúan de todo lo anteriormente dispuesto los trabajos de superior categoría que el trabajador realice, de acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso, con un máximo de 6 meses.

Art. 23. – *Trabajos en categoría inferior.*

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya, por el tiempo imprescindible, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

3. Si el destino de inferior categoría profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior por la que se le retribuye.

Art. 24. – *Movilidad geográfica.*

La movilidad geográfica afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos.
- b) Traslados.

Art. 25. – *Desplazamiento.*

Se entiende por desplazamiento el destino temporal de un trabajador a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo.

Las empresas podrán desplazar a sus trabajadores hasta el límite máximo de un año.

Las empresas designarán libremente a los trabajadores que deban desplazarse, cuando el destino no exija pernoctar fuera de casa, o cuando existiendo esta circunstancia no tenga duración superior a tres meses.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, las empresas propondrán el desplazamiento a los trabajadores que estimen idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubrieran los puestos a proveer, procederán a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las siguientes preferencias, para no ser desplazado:

- a) Representantes legales de los trabajadores.
- b) Disminuidos físicos y psíquicos.

Las empresas que deseen realizar alguno de los desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisarlo a los afectados con los siguientes plazos:

Plazos de preavisos (en horas) según la duración del desplazamiento:

- A = Hasta 15 días.
- B = De 16 a 30 días.
- C = De 30 a 90 días.
- D = Más de 90 días.

LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	A	B	C	D
– Dentro de la misma Provincia	SP	24	72	130
– Dentro de la misma Comunidad Autónoma y fuera de su Provincia	24	72	72	130
– Fuera de la Comunidad Autónoma y dentro del Estado Español (SP = sin preaviso)	72	72	72	130

En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito en caso de desplazamientos superiores a 15 días.

Los anteriores plazos no serán de aplicación cuando el desplazamiento venga motivado por supuestos de daños, siniestros o cuestiones urgentes.

En los desplazamientos superiores a tres meses que no permitan pernoctar en su domicilio, las empresas y los afectados convendrán libremente las fórmulas para que los trabajadores puedan regresar a sus domicilios periódicamente, que podrán consistir en la subvención de los viajes de ida y regreso en todos o parte de los fines de semana, adecuación a las jornadas de trabajo para facilitar periódicas visitas a su domicilio, concesiones de permisos periódicos, subvención del desplazamiento de sus familiares, etc.

En los supuestos de no llegarse a acuerdo en esta materia, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Por acuerdo individual, podrá pactarse la acumulación de estos días añadiéndose, incluso, a las vacaciones anuales.

En los supuestos de desplazamiento se generará el derecho, además de a la totalidad de las retribuciones económicas que habitualmente viniera percibiendo, a las dietas y gastos de viaje que proceda.

Art. 26. – *Condiciones de los desplazamientos.*

Si como consecuencia de un desplazamiento, cuando el trabajador pueda volver a pernoctar a su residencia, empleara más de 45 minutos en cada uno de los desplazamientos de ida y vuelta, empleando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario convenio, salvo que en la actualidad ya viniera consumiendo más de 45 minutos, en cuyo caso sólo se le abonará la diferencia sobre este tiempo.

El personal desplazado quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en el centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias que no computarán para el límite del número de horas.

Las incidencias no contempladas en los párrafos anteriores que, como consecuencia del desplazamiento, puedan producirse en materia de horario, jornada y gastos que resulten perjudiciales para el trabajador, serán asumidas por la empresa.

Art. 27. – *Traslados.*

Se considerará como tal la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto de aquél en que venía prestando sus servicios y que requiera cambio de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá proceder al traslado de sus trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma con carácter definitivo.

En el supuesto de traslado, el trabajador será preavisado con al menos 30 días de antelación, por escrito.

El traslado deberá ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado. El trabajador afectado percibirá una indemnización compensatoria equivalente al 35% de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria al momento de realizarse el cambio de centro, el 20% de las mismas al comenzar el 2.º año, y el 20% al comenzar el 3.er año, siempre sobre la base inicial.

En este supuesto se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaje de los que compongan la familia y convivan con el desplazado.

El trabajador trasladado, cuando el traslado sea efectivo, y por cambio de domicilio, tendrá derecho a disfrutar la licencia retribuida prevista en el Anexo IV.

Notificada la decisión del traslado, el trabajador tendrá derecho alternativamente a:

- a) Optar por el traslado percibiendo las compensaciones por gastos previstas en el presente artículo.
- b) Optar por la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.

c) Si no opta por la opción b), pero se muestra disconforme con la decisión empresarial, y sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, podrá impugnar la decisión empresarial ante la jurisdicción competente.

No serán de aplicación los supuestos previstos en el presente artículo en los casos de traslados producidos en los que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los efectuados dentro del mismo término municipal.
- b) Los efectuados a menos de quince kilómetros del centro originario, para el que fue inicialmente contratado, o del que posteriormente fuera trasladado con carácter definitivo.
- c) Los efectuados a menos de quince kilómetros del lugar de residencia habitual del trabajador.

Art. 28. – *Desplazamientos y traslados voluntarios.*

En los desplazamientos y traslados producidos a petición escrita del trabajador, así como en los cambios de residencia que éste voluntariamente realice, no procederán las compensaciones y derechos regulados en este capítulo.

Art. 29. – *Supuestos especiales.*

En materia de movilidad geográfica, no estarán afectados por limitaciones legales ni por lo previsto en este capítulo, salvo en materia de compensaciones económicas que procederán las que correspondan, los trabajadores que realicen funciones en las que la movilidad geográfica suponga una característica propia de su función, tales como personal de transporte, montaje, comerciales, de mantenimiento o similares.

Art. 30. – *Otros supuestos de traslados.*

1.º – En los supuestos de traslado del centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la empresa, se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden.

2.º – En otros supuestos de traslados colectivos se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden, sirviendo como referencia lo previsto para traslados individuales en este capítulo.

## CAPITULO V. – JORNADA DE TRABAJO

Art. 31. – *Jornada.*

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo encomendado.

A) La duración de la jornada anual de trabajo y durante la vigencia de este convenio será de 1.740 horas.

B) En todo caso sea cual sea la distribución de la jornada, deberán respetarse, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

En cada centro de trabajo, la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado.

Art. 32. – *Distribución de la jornada.*

1. – Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad. La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 15 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2. – Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. – La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. – Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que correspondrían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo I del presente convenio.

5. – Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajo a turnos. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del E.T.

6. – Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón, y, con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales.

Art. 33. – *Prolongación de la jornada.*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes les sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extraordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

Art. 34. – *Turnos y relevos.*

En las empresas que tengan establecidos sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

Art. 35. – *Horas extraordinarias.*

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el art. 31, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el art. 32.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

*Art. 36. – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo.*

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuparán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el presente convenio.

*Art. 37. – Calendario laboral.*

Para el calendario laboral se estará a lo dispuesto en el Anexo II del presente convenio colectivo.

*Art. 38. – Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a 30 días naturales o 22 días laborables.

La empresa y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, el primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía. El disfrute de las vacaciones se hará atendiendo a los siguientes criterios:

1. – Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

2. – Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que será de 14 días naturales, deberá estar comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de octubre y el resto entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.

## CAPITULO VI. – ESTRUCTURA SALARIAL

*Art. 39. – Estructura económica.*

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Salarios. – Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales:
  - De puesto de trabajo.
  - De cantidad o calidad de trabajo.
  - Pagas extraordinarias.
  - Vacaciones.
  - Complementos de convenio.
  - Horas extraordinarias.
  - Antigüedad consolidada.

Complementos no salariales: Son las percepciones económicas que no forman parte del salario por su carácter compensatorio por gastos suplidos o perjuicios ocasionados al trabajador o por su carácter asistencial.

*Art. 40. – Devengo de salario.*

Todos los conceptos fijados en este convenio tendrán la consideración de retribución mensual, tanto en el salario como en la cotización, a pesar de los distintos niveles de clasificación profesional.

*Art. 41. – Pago del salario.*

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago, a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

*Art. 42. – Salario base.*

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique, para cada uno de los grupos, niveles o categorías en las tablas salariales, Anexo III.

Art. 43. – *Salario hora ordinaria.*

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada nivel o grupo por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Art. 44. – *Complementos por puesto de trabajo.*

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte conceptualización distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrán carácter consolidable.

Art. 45. – *Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.*

1.º – A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será el 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2.º – Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3.º – Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

Art. 46. – *Complemento de nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22.00 horas de la noche y las 6.00 horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 25% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, en los supuestos siguientes:

– Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva de ámbito inferior quedará recogida esta circunstancia.

– El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a dos horas.

Art. 47. – *Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.*

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de

trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos.

Dejarán de percibirse cuando se constate su no realización, siendo, por tanto, no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

Art. 48. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos de vencimiento periódico superior al mes.

– Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

– Devengo de las pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

– La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en las tablas salariales, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

– Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Art. 49. – *Vacaciones.*

1.º – El complemento salarial a percibir por vacaciones, comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º – Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º – Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral durante el año.

4.º – A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado, el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuera su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Art. 50. – *Horas extraordinarias.*

1.º – Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

2.º – Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

3.º – Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso, y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

4.º – Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

5.º – La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

6.º – Se consideran horas extraordinarias estructurales, tanto en su definición como tratamiento, las previstas en la Orden Ministerial de 01.03.83.

7.º – El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

#### Art. 51. – *Antigüedad consolidada.*

Es el complemento correspondiente a la antigüedad personal que en su momento fue consolidada y que los trabajadores perciben en función del año de entrada a trabajar en la empresa, según la tabla del Anexo III. Se devenga en las 14 pagas anuales, con retribución mensual para todos los trabajadores del nivel 1 al nivel 12. Los importes se mantendrán invariables, sin corresponder subida ni revisión, y por tiempo indefinido como un complemento «ad personam», y no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato de trabajo afectado; es un complemento no susceptible de absorción y compensación.

#### Art. 52. – *Complemento no salarial.*

Con carácter extrasalarial se abonará a los trabajadores, la cantidad que figura en el Anexo III. Se devenga en 12 meses, con retribución mensual para todos los trabajadores del nivel 1 al 12.

#### Art. 53. – *Dietas/medias dietas.*

1.º – La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2.º – El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3.º – Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

4.º – Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

5.º – No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a distancia inferior a 10 Kms. del centro de trabajo.

Tampoco se devengarán medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

6.º – Referente a los precios de las medias dietas y dietas completas quedará marcado por lo que nos indique la legislación vigente.

#### Art. 54. – *Suplemento de I.T.*

En los supuestos de I.T., la empresa contemplará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde que el trabajador tuviera derecho a aquellas, hasta el 100% del salario, a partir del primer día de la baja en caso de enfermedad y en caso de accidente de trabajo.

#### Art. 55. – *Disposiciones comunes.*

Las retribuciones que venga percibiendo cada trabajador afectado por el presente convenio a su entrada en vigor, no se verán mermadas en ningún caso en su conjunto y cómputo anual como consecuencia de la aplicación del mismo.

#### Art. 56. – *Absorción y compensación.*

Las empresas afectadas por el presente convenio podrán compensar y absorber los aumentos o mejoras que en materia de percepciones económicas se fijen, siempre que las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores sean superiores a las fijadas en su conjunto y cómputo anual, en las tablas salariales del Anexo II.

La absorción y compensación sólo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

#### Art. 57. – *Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial.*

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir se estará a lo dispuesto en el apartado.

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecten sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa, en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida. Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.



– *Procedimiento.*

1.º – Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos, salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria del convenio colectivo correspondiente.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación del convenio colectivo correspondiente.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

- 1.1. Documentación económica que consistirá en los balances de situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- 1.2. La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.
- 1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.
- 1.4. Plan de viabilidad de la empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo correspondiente en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta del convenio colectivo correspondiente se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

## CAPITULO VII. – FALTAS Y SANCIONES

### Art. 58. – *Régimen disciplinario.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

### Art. 59. – *Graduación de faltas.*

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

### Art. 60. – *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a cuatro faltas de puntualidad en el periodo de 30 días naturales sin causa justificada.
2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre y cuando no afecte al buen funcionamiento de la empresa, ni perturbe el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. La embriaguez ocasional.
8. Usar el teléfono u otros elementos para asuntos particulares sin la debida autorización.
9. Trasladarse de una a otra dependencia de la fábrica, talleres u oficinas, sin que las necesidades del servicio lo justifiquen, salvo que se trate de representantes legales de los trabajadores en actuaciones propias de su cargo.
10. Indagar o revolver los armarios o efectos personales de los compañeros sin la debida autorización del interesado.
11. No alcanzar, voluntariamente, el rendimiento normal exigible en una jornada durante un periodo de treinta días naturales.
12. Incumplimiento de normas internas de la empresa.
13. No uso o uso inadecuado de equipos de protección individual, así como su mal mantenimiento.

### Art. 61. – *Faltas graves.*

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en el periodo de 30 días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin justificación.
3. Intervenir en juegos en horas de trabajo.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria.

toria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud tanto de él, como de otros trabajadores.

6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

7. La negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. Realizar trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios elementos, equipos o herramientas de la empresa, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

9. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

10. Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo.

11. Los errores intencionados que se repitan con frecuencia y que originen perjuicios a la empresa.

12. No advertir, con la debida diligencia, a los superiores de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones, máquinas, material o locales.

13. Encontrarse en los locales de la empresa sin causa justificada, fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa sin la debida autorización.

14. Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales, máquinas o instalaciones que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros de trabajo.

15. No alcanzar, voluntariamente, el rendimiento normal exigible en dos jornadas durante un periodo de treinta días naturales.

16. La reincidencia en los hechos o conductas calificados como faltas leves, salvo las de puntualidad dentro de un trimestre, cuando haya mediado sanción escrita.

17. Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad de las máquinas.

#### Art. 62. – *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de seis faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en el desempeño del trabajo; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante actos de servicio.

4. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos maliciosamente en materias primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La concurrencia desleal, según los supuestos previstos en el art. 21.1. del E.T.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. Causar accidentes graves a sus compañeros de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

12. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneos.

13. Autolesionarse en el trabajo.

14. El abandono del trabajo sin justificación, cuando ocasione evidente perjuicio para la empresa o sea causa de accidentes para otros trabajadores.

15. El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.

16. La imprudencia punible que cause daños graves en las instalaciones de la empresa (maquinaria, edificios) o en la producción.

17. La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ella se derive perjuicio notorio para la empresa o para los demás trabajadores.

18. El acoso sexual sufrido por el trabajador o trabajadora, entendido como las conductas con tendencia libidinosa, no deseadas por el destinatario o destinataria, que generen un entorno laboral hostil e incómodo objetivamente considerado, con menoscabo del derecho de la víctima a cumplir la prestación laboral en un ambiente despejado de ofensas de palabra y obra que atenten a su intimidad personal.

19. La reincidencia en los mismos hechos o conductas calificadas como faltas graves, salvo las de puntualidad dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

#### Art. 63. – *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

En cualquier caso, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

#### Art. 64. – *Sanciones.*

1.º – Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

b) Despido.

2.º – Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1.º, se tendrán en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.º – Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos,

aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que este perteneciera, si los hubiere. La obligación de instruir el expediente contradictorio, aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.º – En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

#### Art. 65. – *Prescripción.*

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### Art. 66. – *Expediente contradictorio.*

La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la empresa con las designaciones de instructor y secretario. Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten. Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron y las fechas en que se produjeron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste. Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

### CAPITULO VIII. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Art. 67. – *Compromiso con la seguridad y la salud.*

Conscientes de la importancia de la seguridad y salud en el trabajo, adquirimos el compromiso tanto los trabajadores como la empresa de los siguientes puntos:

1. Hacer todo lo necesario en cuanto a formación e información de los trabajadores.
2. Promover el uso adecuado de equipos de protección individual.
3. Evaluación periódica de los riesgos.
4. Control periódico de las condiciones de trabajo.
5. Planificación y gestión de la prevención.
6. Vigilancia de la salud.
7. Compromiso de desarrollo de un manual de normativa interna sobre seguridad.

Respecto a los puntos anteriormente expuestos y las nuevas cuestiones o planteamientos que surjan respecto a la seguridad y salud, serán expuestos tanto por la empresa como por los Comités de Seguridad, para su estudio y tratamiento realizando las acciones oportunas o exigidas por la legislación vigente.

### CAPITULO IX. – PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Art. 68. – *Permisos y licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo IV, anexo de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de las licencias retribuidas con percepción del salario, según fija el Anexo III.

#### Art. 69. – *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Art. 70. – *Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 1 año ni superior a 5. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a 5 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta 5 años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El trabajador excedente, tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación, durante los tres primeros años de excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

#### Art. 71. – *Excedencia especial.*

1. Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un periodo de excedencia no superior, en ningún caso, a 6 meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar, necesariamente, acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador, que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

*Disposiciones comunes para las excedencias.*

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho al reingreso.

## CAPITULO X. – REPRESENTACION COLECTIVA

### A. DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

*Art. 72. – Comités de Empresa y Delegados de Personal.*

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en el artículo 80.

*Art. 73. – Elecciones sindicales-candidatos.*

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la empresa, siempre que hayan superado el periodo de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, art. 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

*Art. 74. – Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 100 trabajadores: quince horas.
- Centros de 101 a 250 trabajadores: veinte horas.
- Centros de 251 o más trabajadores: treinta horas.

La utilización del crédito de horas mensuales retribuidas contempladas en el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato u organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha acumulación podrá computarse por periodos de hasta 3 meses.

Para que pueda operar la acumulación prevista en el párrafo anterior, será requisito indispensable el que se preavise de tal decisión a la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. De no observarse tal plazo la acumulación requerirá acuerdo entre las partes.

No se contabilizará dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa, ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, así como el tiempo empleado en la nego-

ciación de convenios, cuando la empresa esté afectada por el ámbito de dicho convenio.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades sindicales similares, determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

*Art. 75. – Derecho de reunión.*

Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

### B. DE LOS SINDICATOS.

*Art. 76. – Delegado sindical.*

En aquellas empresas que cuenten con una plantilla superior a 125 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado sindical, en los términos previstos en el art. 10 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical. Dicho delegado sindical deberá ser miembro de la representación unitaria.

En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/85.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, y tendrá reconocidas las siguientes funciones:

– Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

– Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la Empresa.

– Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo con voz y sin voto.

– Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, respetándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.

– Será informado y oído por la Dirección de la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

– El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

– Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

– Participación en las negociaciones de los convenios colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el convenio colectivo de que se trate.

– Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de ésta, afiliados a su sindicato.

– Insertar comunicados en los tabloneros de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

– Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en el art. 76 de este convenio.

#### Art. 77. – *Cuota sindical.*

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual, a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

#### Art. 78. – *Excedencias sindicales.*

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical que haya firmado el convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo o nivel, lugar y puesto de trabajo que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo de excedencia se computará como de antigüedad al servicio de la empresa.

## CAPITULO XI. – ORDENACION Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

### Art. 79. – *Dirección y control del trabajo.*

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quien éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este convenio y demás normas aplicables.

En consecuencia tiene la facultad de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos: Mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que disponga y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto, con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas de aplicación.

Son facultades del empresario, entre otras, las siguientes:

a) La calificación del trabajo y de productividad industrial generalmente admitidos.

b) La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo, encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la empresa o las específicas de un determinado departamento, sección o puesto de trabajo.

c) La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operativos, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

d) La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.

e) La exigencia de una vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillaje encomendadas al trabajador.

f) El cambio de puesto de trabajo y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización, con sujeción a los criterios de movilidad dentro de la pertenencia a grupos profesionales.

g) El introducir, durante cualquier periodo de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, distribución del personal, variaciones técnicas de las máquinas, utillaje, fórmulas, etc.

h) El mantenimiento del normal desarrollo de las relaciones laborales.

i) Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de incentivos.

j) Exigir la actividad normal a la totalidad del personal de la empresa.

Las facultades empresariales descritas serán, en todo caso, ejercitadas sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de disconformidad de los trabajadores, expuesta a través de sus representantes legales, se mantendrán las normas existentes en la empresa en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

Art. 80. – *Prestación del trabajo.*

1. El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido, cumpliendo las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y, en su defecto, los usos y costumbres, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional.

Deberá, asimismo, prestar mayor trabajo o distinto del convenido en los casos de necesidad urgente de prevenir males, remediar accidentes o daños sufridos.

2. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en los que de él dependa.

3. Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o de quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo.

4. Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

5. Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Art. 81. – *Trabajo «a tiempo o jornada».*

Salvo pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada «a tiempo o jornada» en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal definido en este convenio y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales.

Art. 82. – *Trabajo a tarea.*

El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de trabajo con independencia del tiempo invertido en su realización.

Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho periodo un rendimiento superior al normal.

Art. 83. – *Trabajo a destajo.*

En los trabajos a destajo o por unidad de obra y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por módulos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso deberá terminarse dentro de él.

Art. 84. – *Trabajo a prima o incentivo.*

Las empresas podrán establecer para los trabajos no medidos científicamente sistemas de incentivación o primas a la producción, de modo que a un mayor rendimiento en el trabajo correspondan normalmente unos ingresos superiores a los ordinarios.

Si en cualquiera de los trabajos remunerados con incentivo a destajo, tarea, con prima a la producción o por tarea y unidad de obra a que se refiere este capítulo, no se produjera el rendimiento exigible por causas imputables a la empresa, a pesar de poner el trabajador en la ejecución de la obra la técnica, actividad y diligencia necesarias, éste tendrá derecho a percibir el 50% del promedio de las primas obtenidas en el mes anterior durante los primeros 30 días, el 25% durante los 30 días posteriores y el 10% durante los 30 días siguientes, cesando, a partir de este último periodo la obligación de la empresa de remunerar cantidad alguna por este concepto.

Si las causas que motivaron la disminución del rendimiento fueran accidentales y no se extendieran a toda la jornada, se deberá compensar al trabajador el tiempo que dure la disminución.

Cuando los motivos no sean imputables a descuidos o negligencia de la empresa e independientemente de la voluntad del trabajador, se pagará a los trabajadores afectados a razón del salario base. Entre otros casos pueden considerarse la falta de fluido eléctrico, averías en máquinas, espera de fuerza o de materiales, falta o disminución de pedidos y otros análogos.

Para acreditar el derecho al salario bonificado o al salario base en los supuestos anteriores, es indispensable que el trabajador haya permanecido en el lugar o puesto de trabajo.

Art. 85. – *Trabajo remunerado con incentivo. Criterios de valoración.*

Para su cálculo y establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Grado de especialización que el trabajo a realizar requiera según la mecanización de la industria.
- b) Esfuerzo físico y atención que su ejecución origine.
- c) Dureza y cualquier otra circunstancia especial de trabajo que haya de realizar.
- d) Medio ambiente en que el trabajo se realice, así como las condiciones climatológicas del lugar en donde tenga que verificarse.
- e) La calidad de los materiales empleados.
- f) La importancia económica que la labor a realizar tenga para la empresa y la marcha normal de su producción.
- g) Cualquier otra circunstancia de carácter análogo a las enumeradas.

Art. 86. – *Procedimiento de implantación, supresión y revisión de los sistemas de trabajo.*

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el que sigue:

1.º – La empresa notificará por escrito a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, con quince días de antelación, el propósito de implantar un sistema o un método técnico de organizar el trabajo, acompañando la información necesaria.

2.º – Los representantes de los trabajadores dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días, desde la notificación anterior, para emitir informe razonado.

3.º – El periodo de prueba del nuevo sistema tendrá una duración que no podrá ser inferior a dos meses. Durante el citado periodo se garantizará al trabajador el salario medio que viniese percibiendo.

4.º – Antes de terminar el periodo de prueba, los representantes de los trabajadores, o éstos si no los hubiera, podrán expresar su desacuerdo, razonado y por escrito ante la Dirección de la Empresa.

5.º – En el plazo de diez días, después de recibir el escrito mencionado, la empresa decidirá sobre las cuestiones que planteen las reclamaciones mencionadas en el punto anterior. La empresa decidirá sobre las cuestiones que planteen las reclamaciones. Contra las decisiones de la empresa, se podrá recurrir ante la Jurisdicción competente, prolongándose el periodo de prueba en tanto esta no se pronuncie.

6.º – Durante el periodo de prueba, antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, se expondrán en los centros de trabajo las características de la nueva organización y las correspondientes tarifas. De igual modo se actuará en los casos de revisión del sistema, métodos o tarifas que impliquen modificaciones de estas últimas.

#### Art. 87. – *Revisión o modificación de los sistemas.*

La revisión de los métodos o tarifas de incentivos podrá efectuarse por la empresa o a petición de los representantes de los trabajadores, por alguno de los hechos siguientes:

1.º – Cuando se consiga repetidamente actividades con las percepciones que superen el 100% de las señaladas para primas y análogos, o en el 40% de las actividades medidas.

2.º – Cuando las cantidades de trabajo realizadas no se correspondan sistemáticamente con las normales establecidas.

3.º – Por reforma de los métodos y procedimientos industriales, motivada por modernización, mecanización o automatización de los puestos de trabajo.

4.º – Cuando en la confección de las tarifas se hubiera incurrido en indudable error de cálculo.

5.º – Cuando cualquier otra circunstancia lo aconseje.

### CAPITULO XII. – FORMACION PROFESIONAL

En lo referente a formación profesional se estará al amparo de lo dispuesto en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua. Para lo no referido en dicho acuerdo se tendrá en cuenta lo dictado por el Convenio General de Derivados del Cemento. En caso de mejoras reflejadas en dicho convenio se optará por las mismas.

#### Art. 88. – *De los tiempos empleados en formación continua.*

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Paritaria Sectorial para que ésta medie en la resolución del conflicto.

b) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 30 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

c) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

d) Durante las horas formativas a cargo de la empresa, el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en hora ordinaria.

El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

### DISPOSICION TRANSITORIA.

La aplicación de lo regulado en este capítulo sobre formación continua queda supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y a la puesta en vigor de las normas que desarrolle el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

### CAPITULO XIII. – SUSPENSION TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

#### Art. 89. – *Procedimiento.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan establecer las siguientes normas de procedimiento, cuando las circunstancias así lo determinen:

1.º – Las empresas podrán solicitar suspender temporalmente sus contratos de trabajo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Cuando las existencias superen los dos meses de stock de producción en cualquier fecha del año.

B) Excepcionalmente las empresas podrán solicitar esta suspensión siempre que sus existencias superen los 30 días de stock, aun cuando no superen los 2 meses de producción si, previamente, las Comisiones Mixtas Paritarias de Interpretación del convenio lo hubieran comprobado e informado favorablemente en tal sentido, valorando para ello todos los factores causantes de tal situación.

2.º – La duración de esta suspensión no podrá superar los 2 meses en un periodo de un año para cada trabajador.

3.º – El cese temporal podrá afectar a la totalidad o a parte de la plantilla, y podrá ser aplicable en forma ininterrumpida o discontinua. En el caso de que el cese temporal afecte solamente a una parte de la plantilla de la empresa, y mientras se mantenga esta situación, el resto de la plantilla no podrá exceder en su trabajo del rendimiento normal, ni efectuar horas extraordinarias.

4.º – En caso de autorizarse la suspensión, el personal afectado percibirá su retribución de la siguiente forma:

La prestación a percibir por el trabajador, sumadas las aportaciones de la Entidad Gestora y la empresa, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la base reguladora de la prestación por desempleo que le corresponda, una vez deducida la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el trabajador íntegramente en los términos y fechas previstos con carácter general para las mismas.

5.º – La tramitación en las actuaciones procedimentales de la suspensión temporal de los contratos de trabajo se ajustará a las previsiones del art. 47 del Estatuto de los Trabajadores, aunque en sus términos se reducirá siempre a la mitad. En caso de que durante la vigencia del presente convenio, se aplicaran nuevas normas, éstas sustituirán a las aquí contempladas. En todos los casos, los plazos previstos en la normativa señalada se reducirán a la mitad.

6.º – Todas las peticiones que se cursen deberán de hacerse bajo el principio de autonomía de las partes para negociar y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

7.º – Caso de no afectar la suspensión a toda la plantilla deberá aplicarse, dentro del mismo grupo del personal, un sistema de rotación entre una suspensión y otra, fuera cual fuese el ejercicio en que se hiciese uso de esta facultad, en función de la configuración de la plantilla.

8.º – La encargada de coordinar todas las actuaciones será la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del convenio, en su ámbito funcional que estudiará cada caso y recomendará la procedencia o no de la citada suspensión. Las partes afectadas podrán vincularse o no a dicha recomendación.

#### CAPITULO XIV. – PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS

##### Art. 90. – *Preámbulo.*

Las partes signatarias del presente convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo, al no agotar las tareas encomendadas a la Comisión Mixta Paritaria las necesidades que a este respecto puedan surgir por las divergencias entre empresas y trabajadores, en relación con la aplicación e interpretación de lo pactado en este convenio colectivo y su adecuación a las circunstancias en las que se presta y realiza el trabajo en cada empresa.

Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos, aquellas controversias o disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales o colectivos. Tendrán, asimismo, carácter de conflictos colectivos aquellos que, no obstante promoverse por un trabajador individual, su solución sea extensible o generalizable a un grupo de trabajadores.

Los procedimientos voluntarios para la solución de conflictos colectivos podrán promoverse por las dos partes firmantes del presente convenio colectivo y comprenderán las siguientes alternativas de procedimiento:

1.<sup>a</sup> – Interpretación aportada en el seno de la Comisión Mixta Paritaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de este convenio.

2.<sup>a</sup> – Mediación.

3.<sup>a</sup> – Arbitraje.

##### Art. 91. – *Mediación.*

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, alcance.

El procedimiento de mediación será voluntario y requerirá acuerdo de las partes, que harán constar documentalmente el contenido de las divergencias, designando al mediador, y señalando la gestión o gestiones sobre las que versará su función. Una copia se remitirá a la Comisión Mixta Paritaria.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, preferentemente de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que apruebe la Comisión Mixta Paritaria del Convenio General de Derivados del Cemento.

La Comisión comunicará el nombramiento al mediador, notificándole además todos aquellos extremos que sean precisos para el cumplimiento de su cometido.

Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria, solicitando sus buenos oficios para que promueva la mediación.

Hecha esta propuesta, la Comisión Mixta Paritaria se dirigirá a las partes en conflicto, ofreciéndoles la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Mixta Paritaria podrá, por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia que lo pactado en convenio colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la Autoridad Laboral competente, a los efectos y en el plazo previsto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Art. 92. – *Arbitraje.*

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan, voluntariamente, encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará, al menos, de los siguientes extremos:

– Nombre del árbitro o árbitros designados.

– Cuestiones que se someten a laudo arbitral y, en su caso, criterios de común acuerdo que consideren que han de ser observados, así como plazo para dictarlo.

– Fecha y firma de las partes.

De este acuerdo se harán llegar copias de compromiso arbitral a la Comisión Mixta Paritaria y, a efectos de constancia y publicidad, a la Autoridad Laboral competente.

La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo precedente de este convenio colectivo.

La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá, motivadamente, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral. El laudo arbitral deberá ser notificado en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la designación del árbitro. Excepcionalmente, y atendiendo a las dificultades del conflicto y su trascendencia, podrá prorrogarse el mencionado plazo, debiendo, en todo caso, dictarse el laudo antes del transcurso de 30 días hábiles; será, asimismo, notificado a la Comisión Mixta Paritaria y a la Autoridad Laboral competente.

El laudo emitido podrá ser impugnado ante la Jurisdicción social, según la modalidad procesal que proceda.

La impugnación del laudo podrá basarse en:

1. Exceso en cuanto a los límites y puntos que las partes han sometido a arbitraje.

2. Infracción por el contenido del laudo de algunas normas de derecho necesario.

3. Inobservancia de los criterios considerados por las partes y trasladados en su momento al árbitro para la resolución del arbitraje.

4. La resolución será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de los previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

5. La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en el convenio colectivo.

##### Art. 93. – *Disposiciones comunes de la mediación y arbitraje.*

Una vez formalizado el compromiso de mediación o arbitraje precedente, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a los mismos.

Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a huelga o cierre patronal por las causas objeto de controversia mientras duren los procedimientos de arbitraje.

Los procedimientos de mediación y arbitraje se caracterizarán por los principios de contradicción e igualdad entre las partes. El mediador o árbitro podrá pedir el auxilio de expertos, si fuera preciso.

Para el resto de supuestos o situaciones, estas normas serán de libre elección para las partes.

Los costes que se ocasionen en las actuaciones previstas en el presente capítulo, serán sufragados por las partes que insten dichas actuaciones, por partes iguales.



**CAPITULO XV. – PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Art. 94. – Indemnizaciones.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el convenio aplicable en cada momento.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 43.500 euros.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiarios, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

**Art. 95. – Referente a la jubilación.**

Se aconsejará como edad recomendada para el cese por jubilación en la empresa, la edad de 65 años.

**Art. 96. – Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por los representantes titulares, que han formado parte en la Comisión Negociadora.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria será la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresa y trabajadores surgidas en la interpretación del convenio.

**DISPOSICION ADICIONAL. – CLAUSULA DE GARANTIA**

En el supuesto de que el incremento anual del índice de precios al consumo (IPC), al 31 de diciembre de 2007, supere el IPC previsto (3%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento (IPC real más 0,5%), con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007, sirviendo de base dicha revisión para los incrementos sucesivos (aumento tablas salariales año 2007, 3,5%).

Para el año 2008 queda contemplada la subida de las tablas salariales en el IPC real más 1%.

\* \* \*

**ANEXO I**

**Fórmula para el cálculo del valor sobre exceso de horas para la jornada irregular**

A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 33.4 del presente convenio, la fórmula para determinar el valor hora, con el fin de abonar posibles excesos en supuestos de distribución irregular de la jornada será la siguiente:

$$\frac{SB + AC + PI + CC + CP + CCC + GE + V}{\text{Horas anuales de trabajo efectivo}} = \text{Valor hora ordinaria.}$$

Siendo:

- SB Salario base.
- AC Antigüedad consolidada, en su caso.
- PI Posibles pluses individuales o complementos personales.
- CC Complemento de convenio.
- CP Complementos de puesto de trabajo.
- CCC Complementos por cantidad y/o calidad de trabajo.
- GE Gratificaciones extraordinarias.
- V Importe de las vacaciones anuales.

\* \* \*

**ANEXO II**

Calendario laboral vigente hasta el 31-12-2007.  
Se reflejará el firmado a principios de año.

\* \* \*

**ANEXO III**

Tablas salariales vigentes hasta el 31-12-2007.  
Se reflejarán las tablas firmadas a principios de año.

\* \* \*

**ANEXO IV**

*Permisos y licencias*

1. – Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.
2. – Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales (padres, nietos, cónyuge e hijos, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge), ampliables a 5 en caso de desplazamiento superior a 150 km.
3. – Enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales (cónyuge e hijos, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge), ampliables a 5 en caso de desplazamiento superior a 150 km.
4. – Nacimiento o adopción de un hijo, 3 días naturales, se aumentará a 5 días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.
5. – Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable y personal.
6. – Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo legislado sobre la materia.
7. – Por traslado de domicilio habitual, 1 día.
8. – Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
9. – Matrimonio de hijo, el día natural.

\* \* \*

**ANEXO V**

*Recibo de Finiquito*

D. .... que ha trabajado en la empresa ..... desde ..... hasta ....., con la categoría de ..... declaro que he recibido de esta empresa la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total de mi baja en dicha empresa. Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En ....., a ..... de ..... de .....

Sello de la empresa:

Firma del trabajador, recibí.

\* \* \*

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar					Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Comp. Antig.	Comp. P. trab.	Comp. No sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público y personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 E.T.).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	
Matrimonio de hijo.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

\* \* \*

CALENDARIO FESTIVO AÑO 2007

1 enero	Año Nuevo.	12 octubre	Fiesta Nacional de España.
6 enero	Epifanía del Señor.	1 noviembre	Todos los Santos.
5 abril	Jueves Santo.	2 noviembre	Puente.
6 abril	Viernes Santo.	6 diciembre	Día de la Constitución.
23 abril	Fiesta Comunidad Autónoma.	7 diciembre	Puente.
30 abril	Puente.	8 diciembre	Inmaculada Concepción.
1 mayo	Fiesta 1 de mayo.	24 diciembre	Puente.
15 agosto	Asunción.	25 diciembre	Natividad.
10 septiembre	Fiestas Patronales.	31 diciembre	Puente.
11 septiembre	Fiestas Patronales.		

\* \* \*

HORARIO LABORAL

Mañana: 8.00 a 13.30 horas.  
 Bocado: 9.30 a 10.00 horas.  
 Tarde: 15.30 a 18.30 horas.  
 Nota: Variación del mismo dependiendo de cada sección.  
 Se establecerán horarios de verano e invierno.  
 Se realizará una jornada semanal de 39 horas.

OBSERVACIONES

Quedará previsto, según las necesidades del mercado, establecer turnos de servicios mínimos para los días de puente.  
 Representantes de los trabajadores. – Firma: (ilegible).  
 Representante de la empresa. – Firma: (ilegible).

\* \* \*

## TABLAS SALARIALES AÑO 2007

Grupo	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
0	34.267,63	2.448,70	2.354,26	94,44	2.441,60
1	28.805,07	2.020,05	1.925,61	94,44	2.282,23
2	26.980,60	1.893,00	1.798,56	94,44	2.132,28
3	20.995,78	1.474,99	1.380,55	94,44	1.647,97
4A	19.539,25	1.370,95	1.276,51	94,44	1.543,92
4B	18.359,21	1.286,66	1.192,22	94,44	1.459,64
5	17.917,56	1.254,64	1.160,19	94,44	1.430,96
6	17.187,52	1.202,97	1.108,53	94,44	1.375,93
7	16.870,50	1.180,82	1.086,37	94,44	1.350,36
8	16.585,82	1.159,52	1.065,07	94,44	1.335,82

  

Nivel	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
1	34.267,63	2.448,70	2.354,26	94,44	2.441,60
2	28.805,07	2.020,05	1.925,61	94,44	2.282,23
3	26.980,60	1.893,00	1.798,56	94,44	2.132,28
4	25.585,60	1.795,09	1.700,65	94,44	2.022,27
5	21.858,54	1.536,61	1.442,17	94,44	1.709,58
6	20.995,78	1.474,99	1.380,55	94,44	1.647,97
7	19.539,25	1.370,95	1.276,51	94,44	1.543,92
8	18.359,21	1.286,66	1.192,22	94,44	1.459,64
9	17.917,56	1.254,64	1.160,19	94,44	1.430,96
10	17.187,52	1.202,97	1.108,53	94,44	1.375,93
11	16.870,50	1.180,82	1.086,37	94,44	1.350,36
12	16.585,82	1.159,52	1.065,07	94,44	1.335,82

\* \* \*

## ANTIGÜEDAD

Año	Antigüedad consolidada (anual)	Antigüedad consolidada (14 pagas)
73	3.835,46	273,96
77	3.252,64	232,33
78	3.101,39	221,53
79	2.955,67	211,12
82	2.518,48	179,89
86	1.930,14	137,87
87	1.784,41	127,46
88	1.635,97	116,85
89	1.490,24	106,45
90	1.341,71	95,84
91	1.195,98	85,43
92	1.091,55	77,97
93	783,61	55,97
94	511,36	36,53
95	261,20	18,66
96	261,20	18,66

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

## NEGOCIADO DE URBANISMO

Por don Juan Carlos García Araco, se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico de protección agropecuaria, para «Cerramiento de entrada a finca, construcción de rampa de hormigón y construcción de caseta de huerta», con emplazamiento en la parcela 215 del polígono 45.

De conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico regulado en el artículo 23, en relación al artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 307 del R.U.C. y L., se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la construcción pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría

General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de junio de 2007. – La Concejala Delegada, Aitana Hernando Ruiz.

200706131/6346. – 34,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de bodegas en Aranda de Duero.

## CONVOCATORIA AÑO 2007

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Con objeto de colaborar en la recuperación y conservación de las bodegas existentes en el subsuelo de nuestra población, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, igual que en años anteriores, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

## 1. – Objeto de la subvención.

Serían objeto de subvención los proyectos que tengan como fin la realización de trabajos encaminados a la consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de las bodegas de Aranda de Duero.

## 2. – Destinatarios.

Serían destinatarios de estas subvenciones, las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y que colaboren con el mismo en la gestión de festejos, actividades turísticas, culturales, sociales, etc., y que tengan o hayan tenido necesidad de realizar actuaciones comprendidas dentro de las presentes bases, durante el año 2007.

## 3. – Presupuesto.

Para el año 2007 se establece una consignación de 25.000 euros, para esta convocatoria.

## 4. – Presentación de solicitudes.

Las asociaciones que se presenten a esta convocatoria deberán entregar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la documentación siguiente:

– Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde.

– Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

– Número completo (20 dígitos) de la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación.

– Declaración sobre la subvención o ayudas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto a otros Organismos públicos o privados.

– Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Memoria sobre la obras o trabajos para los que se solicite la subvención en la que se detallen los siguientes extremos:

- Fundación del proyecto y objetivos.

- Descripción de las obras (unidades a ejecutar, materiales a emplear, forma de ejecución).

- Plazo de ejecución.

- Presupuesto.

## 5. – Procedimiento para la concesión de subvenciones.

El valor patrimonial de las bodegas subterráneas de Aranda de Duero, su antigüedad y extensión, sus características singulares exigen el esfuerzo de protección y rehabilitación necesarias para su conservación adecuada y su mantenimiento para uso y disfrute de próximas generaciones.

Por este motivo tendrían prioridad, por el orden que a continuación se expresa, aquellos proyectos que estén destinados a:

1. Reparar o prevenir hundimientos o desplazamientos peligrosos.
2. Realizar obras de conservación y mantenimiento.
3. Ejecutar acciones de mejora o embellecimiento. Las obras deberán respetar la idiosincrasia y estructura histórica de las bodegas.

Son requisitos obligatorios, los siguientes:

– La subvención concedida supondrá, como máximo, el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– La justificación de la subvención implicará la presentación de las correspondientes facturas de los gastos totales del presupuesto aceptado. En el caso de no justificar dicho presupuesto totalmente, el importe de la subvención concedida se prorrateará proporcionalmente al justificado.

– La presentación de una solicitud de ayuda no supondrá, en cualquier caso, la obligatoriedad de que ésta sea concedida.

En ningún caso serán subvencionables:

– Las actuaciones que no guarden la estética propia de la arquitectura subterránea asociada al vino en el territorio, tanto en forma como en materiales utilizados.

– Tampoco recibirán ayuda las inversiones de material o mobiliario que no se corresponda con el valor patrimonial propio de la bodega.

Una vez informadas las solicitudes, serán examinadas por la Comisión de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, la cual elevará la propuesta de las cantidades a subvencionar al órgano municipal competente, para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El seguimiento de la realización de los trabajos subvencionados se realizará por técnicos municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar desierta la concesión de subvenciones, si a tenor de los informes emitidos no se dan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6. – *Justificación económica de la subvención concedida.*

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del día 1 de diciembre del año 2007, la justificación de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas originales y de un Certificado del Presidente en el que se manifieste fehacientemente que la actividad objeto de subvención se ha realizado en forma y fecha programada.

7. – *Pago de la subvención.*

Se realizará una vez que sea comprobada la realización efectiva del proyecto y se informe por parte del técnico municipal correspondiente.

8. – *Incumplimiento.*

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases, supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento por un periodo de dos (2) años, así como la devolución íntegra de las cantidades cobradas a cuenta del proyecto presentado.

En caso de no poder ser terminadas las obras programadas en el tiempo previsto, podrá ser solicitada una prórroga de dos (2) meses, previo informe del técnico correspondiente y autorización de la Junta de Gobierno Local.

Disposiciones finales. –

En cualquier soporte informativo o publicitario relacionado con la obra de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de la bodega deberá reseñarse la colaboración del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones, supone la aceptación de las bases que figuran en la misma, así como lo dispuesto en la Base Vigésimo Sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a «Ayudas y Subvenciones».

En Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200706464/6437. – 240,00

\* \* \*

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA TRABAJOS DE CONSOLIDACION, RESTAURACION, RECUPERACION, EMBELLECIMIENTO Y/O CONSERVACION DE BODEGAS EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

ASOCIACION:

Denominación: .....  
 Domicilio: .....  
 Número de Registro Municipal: .....  
 Número de Identificación Fiscal: .....

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: .....  
 D.N.I.: .....  
 Dirección: .....  
 Localidad: .....  
 Teléfono: .....  
 Provincia: .....  
 C.P.: .....  
 Cargo que ocupa: .....

PROYECTO PRESENTADO:

Denominación: .....  
 Presupuesto total del proyecto: .....  
 Cantidad subvencionada: .....  
 En Aranda de Duero, a ..... de ..... de 2007.

El responsable legal,

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).–

\* \* \*

ANEXO II

D./Doña ....., Secretario/a de la Entidad denominada .....

CERTIFICA:

1. Que la subvención concedida a esta Entidad según la Junta de Gobierno Local de ..... de ..... de 2007, ha sido destinada para la finalidad que se concedió.
2. Que para el proyecto subvencionado, esta Entidad ha obtenido las subvenciones siguientes:

Nombre de la Entidad que subvenciona	Importe de la subvención
.....	.....
.....	.....
.....	.....

A efectos de justificar la subvención concedida, firma el presente Certificado en ..... a ... de ..... de 2007.

Conforme

El Presidente

(sello)

Fdo.: .....

El Secretario

Fdo.: .....

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.316.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Merindad de Cuesta Urria de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre la propia subestación y el centro de transformación Smurfit, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Burguilaser de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección, para alimentación a centro de transformación en la parcela número 10 del polígono Villalonquéjar III de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706803/7061. – 244,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 142, correspondiente al día 26 de julio de 2007, se publicó anuncio de licitación para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de jardín en calle Callejonda».

Mediante Decreto de la Alcaldía se ha modificado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación de las citadas obras, mediante la rectificación de la clasificación de contratistas, quedando en la forma siguiente:

5. – *Clasificación de contratistas:* G.6.e).

Como consecuencia de dicha rectificación, se modifica:

8. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9.30 a 14.30 horas, o en la forma prevista en la cláusula 9 del pliego de condiciones, desde la publicación de este anuncio hasta el día 5 de septiembre de 2007, inclusive.

9. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del día 13 de septiembre de 2007, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

10. – *Gastos:* Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200707153/7110. – 68,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

*Anuncio del proyecto denominado «Mejora de infraestructura hidráulica del polígono industrial en Salas de los Infantes»*

El Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007 aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada «Mejora de infraestructura hidráulica del polígono industrial en Salas de los Infantes», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio con un presupuesto total de 450.500 euros.

Por el presente se expone al público durante un período de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentar reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Salas de los Infantes, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde en funciones, Francisco Azúa García.

200707144/7111. – 68,00

---

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

En cumplimiento de la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Burgos de fecha 23 de julio de 2007, por el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Posteguillo de Pedro y doña Carmen Elena Elvira Posteguillo contra resolución dictada por el Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2007, se emplaza para que puedan comparecer en los autos en el plazo de nueve días a cuantos sean interesados en el mismo.

Cabezón de la Sierra, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200707146/7112. – 68,00

---

### Ayuntamiento de Villazopeque

#### *Licitación de obras sobre pavimentación de calles en Villazopeque, F.C.L. 2007*

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, de fecha 4 de julio de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villazopeque, incluidas en el F.C.L. para 2007.

El mismo se somete a exposición pública durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villazopeque.
2. – *Objeto del contrato:* Obras incluidas en el proyecto de pavimentación de calles en Villazopeque.
3. – *Plazo de ejecución:* Con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y forma de subasta.
5. – *Presupuesto base de licitación:* 32.429,23 euros.
6. – *Garantía provisional:* 648,58 euros.
7. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.
8. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamientos de Villazopeque y Pampliega, en horario de oficina.
9. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villazopeque y de Pampliega, en horario de oficina.

10. – *Apertura de las proposiciones económicas:* 9.30 horas del miércoles siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* Ver pliegos.

12. – *Modelo de proposición:*

Don ....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., n.º ..... de ..... y con N.I.F. n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., C.I.F. n.º ....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras de ..... de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas se compromete a ejecutar las referidas obras por el precio de ..... euros (en número y en letra) incluido el I.V.A. vigente.

En ..... a ..... de ..... de .....

En Villazopeque, a 24 de julio de 2007. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200707154/7116. – 168,00

---

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Treviño, 31 de julio de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Inmaculada Ranedo Gómez.

200707115/7057. – 68,00

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la resolución n.º 260, de 11 de junio de 2007, sobre imposición de nueva multa coercitiva a don José Luis Fernández Diego y doña Dosinda del Rosario Cerviño por incumplimiento de restauración de la legalidad urbanística en la parcela número 3 de la urbanización VA-3, en Ventas de Armentia.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Luis Fernández Diego y doña Dosinda del Rosario Cerviño, en el domicilio que consta en el expediente, la Resolución de Alcaldía n.º 260, de 11 de junio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del Alcalde-Presidente que impone una nueva multa coercitiva de 601 euros al quedar constatado por los servicios técnicos municipales el incumplimiento del requerimiento de restauración urbanística en la parcela número 3 de la urbanización VA-3 de Ventas de Armentia que ordena la realización de las obras necesarias para que el sótano de la vivienda se ajuste a los retranqueos exigidos o, en su caso, la demolición de las obras ejecutadas reponiendo la parcela al estado anterior a su ejecución, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño. Se le informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra esta resolución puede interponerse, previo en su caso el recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de

un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 1 de agosto de 2007. – La Alcaldesa, María Inmaculada Ranedo Gómez.

200707177/7117. – 68,00

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huerta de Arriba para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos, consolidado, asciende a 239.700,00 euros y el estado de ingresos a 239.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huerta de Arriba, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

200707117/7059. – 68,00

### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de urbanización de la calle La Canal, incluido en el P.O.S. 2007, por procedimiento abierto mediante subasta y tramitación urgente, por lo que se expone al público por ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de licitación del contrato de la obra de urbanización de la calle La Canal, en Tórtoles de Esgueva (Burgos), por procedimiento abierto mediante subasta, suspendiéndose la licitación en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego dentro del plazo legal, y en base a los siguientes términos:

Cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Alcalde por delegación del Pleno.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Urbanización de la calle La Canal, en Tórtoles de Esgueva, conforme al proyecto obrante en el expediente.

b) Lugar de ejecución: Tórtoles de Esgueva.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 90.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 1.800 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, de 10 a 14 horas, de lunes a jueves.

b) Teléfono: 947 55 17 23. Fax: 947 55 16 19.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que se cumplan los trece días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o inmediato hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), Plaza Mayor, s/n., Tórtoles de Esgueva 09312.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

b) Fecha: Cinco días hábiles siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas o inmediato día hábil siguiente. Si el último día fuera inhábil o sábado se efectuará la apertura el inmediato hábil siguiente.

c) Hora: 14 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

En Tórtoles de Esgueva, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200706793/7064. – 192,00

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que por don Angel Pérez Genicio, en nombre y representación propios, ha instado permiso para la instalación y apertura de la actividad denominada «Bar», con emplazamiento en la Plaza del Consistorio, n.º 6 bajo, de la E.T.I.M. de Valderrama.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200706708/7062. – 68,00

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que por don Angel Pérez Genicio, en nombre y representación propios, ha instado permiso para la instalación y apertura de la actividad denominada «Casa Rural en Valderrama», con emplazamiento en la Plaza del Consistorio, n.º 6, de la E.T.I.M. de Valderrama; encontrándose dicha actividad incluida entre las señaladas en el Anexo V, letra t) de la Ley

11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y sometida por tanto al régimen de comunicación ambiental.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 27 de la Ley antes aludida, respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles, a información pública por espacio de veinte días siguientes al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200706709/7063. – 68,00

---

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Por D. Rafael González-Vallinas Delgado, en representación de CYL Energía Eólica, S.L.U., con C.I.F. n.º B 47575329, y con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos, número 2.200, de Valladolid, solicita licencia de obra y licencia ambiental para construcción del Parque Eólico «El Gallo», en el término municipal de Villaquirán de los Infantes, tramitándose en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental para instalación del Parque Eólico «El Gallo», en fincas rústicas del término municipal de Villaquirán de los Infantes.

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información se puede consultar en el Ayuntamiento.

En Villaquirán de los Infantes, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200707113/7056. – 72,00

---

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por parte del Ayuntamiento de San Juan del Monte, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que tiene por objeto la enajenación del inmueble, propiedad municipal, sito en el paraje de «Los Pozos», parcela 951 del polígono 513 con una superficie catastral de 9.440 m.<sup>2</sup>.

Lo que se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. – *Objeto*: La enajenación, mediante subasta pública, de los inmuebles citados.

En la finca objeto de enajenación deberá instalarse una actividad que genere puestos de trabajo en un número no inferior a 18, ello sin perjuicio de otros usos simultáneos que el adjudicatario pudiera dar a los terrenos restantes

2. – *Tipo de licitación*: Es de treinta y tres mil euros (33.000,00 euros).

3. – *Fianzas*: La fianza provisional es el 2% del tipo de licitación: 660,00 euros. El importe de la fianza definitiva asciende al 6% del precio de adjudicación.

4. – *Presentación de plicas*: Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y lacrado, durante los días y horas de oficina y durante los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Apertura de plicas*: El acto de apertura de ofertas tendrá lugar, salvo aplazamiento, a las 12.00 horas del martes o jueves hábil siguiente a transcurridos diez días naturales a contar de la fecha en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Modelo de proposición y documentación*: Recogido en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

7. – *Exposición del pliego*: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Monte, en horario de oficina.

San Juan del Monte, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200707118/7060. – 100,00

---

### Junta Vecinal de Taravero

En Concejo celebrado el día 23 de julio de 2007 se aprobó la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, a 25 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Santos.

200707116/7058. – 68,00

---

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

El Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Decretos n.º 5.074 y n.º 5.073, de fecha 27 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos de obras:

a) Denominación: «Modificado al proyecto de ensanche y mejora de la carretera BU-V-6279. Tramo N-623 a Sotragero (Burgos)». Autores: Don Pedro Lastra Palacios y doña Basilia González González. Presupuesto de adjudicación: 398.825,19 euros. Plazo de ejecución de 6 meses.

b) Denominación: «Modificación de intersección de la carretera BU-P-1001, BU-V-1007, BU-V-1003 y BU-V-1014 glorieta en Arcos», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Diego García Barriuso, con un presupuesto de 234.879,71 euros y plazo de ejecución de tres meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de diez días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado el citado proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

En Burgos, a 30 de julio de 2007. – El Presidente en funciones, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200707111/7067. – 68,00